



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 17:30 horas del día 20 de noviembre de 2024, se procede a publicar en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción en Puebla, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 numeral 1 inciso b) del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, **EL JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR EL C. ZETH LIMA BARRIENTOS DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.** -----

Lo anterior para efecto de dar certeza y publicidad del cumplimiento a lo establecido en la normatividad anteriormente invocada.-----

MARCOS CASTRO MARTINEZ, Secretaria General del Comité Directivo Estatal.-----

-----**DOY FE.**

ATENTAMENTE

MARCOS CASTRO MARTÍNEZ

**SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA**



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
PUEBLA

20 NOV 2024

9:00 am

Recepción

Vero cruz

Zongozotla, Puebla a 18 de Noviembre de 2024.

Augusta Díaz de Rivera Hernández.

Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Puebla.

Con Atención al Presidente de Comisión de Justicia.
Del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Asunto: Juicio de Inconformidad por no garantizar la representación indígena en la convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal en Puebla.

Por este conducto y con fundamento en el **artículo 2 de la Constitución** que establece que los pueblos indígenas tienen el derecho a participar de manera plena y efectiva en la vida política del país, con especial énfasis en su **representación política**. Esto incluye su derecho a ser representados en los órganos legislativos y en los procesos electorales, y que esta participación se realice en condiciones de igualdad y sin discriminación.

Además en cuanto a los **derechos político-electorales**, señala que el Estado mexicano tiene la responsabilidad de garantizar la **inclusión efectiva** de las comunidades indígenas en los sistemas de representación política, a través de mecanismos que aseguren su participación equitativa, como la creación de **circunscripciones especiales o cuotas indígenas** en los procesos internos de los partidos y en las elecciones nacionales y locales.

Este derecho de los pueblos indígenas también implica la posibilidad de elegir a sus representantes de acuerdo con sus propias formas de organización y, en algunos casos, de acuerdo con sus **usos y costumbres**, siempre dentro del marco constitucional.

Además el **artículo 41** de la Constitución que establece principios clave sobre **equidad, inclusión y no discriminación** en el sistema electoral, y refuerza la obligación de los partidos políticos de garantizar la **participación política indígena** de manera efectiva en los procesos intrapartidistas, tanto en candidaturas como en representación política en los órganos legislativos, de gobierno y vida interna.

Pueblos Indígenas en el Estado de Puebla

El estado de Puebla alberga una rica diversidad de pueblos indígenas. Según los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Puebla cuenta con una población de 6,168,883 habitantes, de los cuales 601,680 son hablantes de alguna lengua indígena, representando el 11.7% de la población estatal, sin embargo según datos estatales es el 32.5% de población indígena.

Las principales etnias indígenas en Puebla son: Náhuatl: 453,162 hablantes, es la lengua indígena más hablada en el estado; Totonaca: 18,926 hablantes; Mazateco

17,000 hablantes; Popoloca: 17,000 hablantes; Mixteco: 6,700 hablantes y Tepehua: 16,051 hablantes.

Estas comunidades no solo aportan una riqueza cultural invaluable, sino que también enfrentan desafíos significativos en términos de representación política y participación en los procesos de toma de decisiones. La inclusión de estas comunidades en los órganos de los partidos políticos es esencial para garantizar su visibilidad y el respeto de sus derechos.

Obligaciones Internacionales de México sobre la Representación Indígena

México, como miembro de la comunidad internacional, ha suscrito y ratificado diversos acuerdos y tratados internacionales que establecen la obligación de garantizar los derechos políticos de los pueblos indígenas. Entre los más relevantes se encuentran:

1. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT): Este convenio, ratificado por México, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en los procesos políticos y en la toma de decisiones que afecten sus derechos. En particular, el artículo 6 de dicho convenio señala que los pueblos indígenas deben ser consultados sobre las medidas legislativas y administrativas que puedan afectarles, lo que incluye su participación en los partidos políticos.
2. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007): En su artículo 18, la Declaración establece que los pueblos indígenas tienen el derecho a participar en los asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de los países en los que habitan, y deben tener una representación política efectiva, tanto en los gobiernos como en los partidos políticos.
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH): En el artículo 23, la CADH establece que los pueblos tienen derecho a participar libremente en la conducción de sus asuntos políticos, lo que incluye su participación en los partidos políticos y en las elecciones. Este tratado también se compromete a garantizar la igualdad en la participación política de todos los ciudadanos, incluidas las comunidades indígenas.

Adicionalmente, considerando que el **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** ha jugado un papel crucial en la **protección de los derechos político-electorales** de los pueblos indígenas en México. A través de sus sentencias, ha establecido la necesidad de **acciones afirmativas** como una herramienta indispensable para garantizar que los pueblos indígenas puedan acceder a una **representación política adecuada** en todos los niveles de gobierno, respetando sus **derechos fundamentales a la igualdad y no discriminación**:

Sentencia SUP-JDC-1226/2018 (Pueblos Indígenas y Representación Política)

En esta sentencia, el Tribunal Electoral reafirmó la obligación de los partidos políticos de garantizar una representación indígena efectiva, sobre todo en los procesos electorales locales y federales. El TEPJF consideró que los partidos deben cumplir con el principio de igualdad en el acceso a cargos de representación popular y, por ello, determinó que se debían implementar mecanismos específicos para asegurar que los pueblos indígenas tuvieran representación en los órganos legislativos.

Fondo de la sentencia: El Tribunal ordenó a los partidos políticos que, en sus procedimientos internos, consideraran a los pueblos indígenas de manera más inclusiva, estableciendo mecanismos como circunscripciones indígenas o reservas de candidaturas indígenas para garantizar su presencia en el Congreso de la Unión.

Sentencia SUP-RAP-2000/2018 (Acción afirmativa para pueblos indígenas en elecciones de gobernador)

El TEPJF resolvió un caso relacionado con la selección de candidatos a gobernadores en entidades federativas con alta población indígena. En este caso, se cuestionó la falta de inclusión de candidatos indígenas en las elecciones locales. El Tribunal resolvió que el Estado mexicano debe tomar medidas para asegurar que los pueblos indígenas tengan una representación efectiva en los gobiernos estatales.

Fondo de la sentencia: El TEPJF determinó que las acciones afirmativas en favor de los pueblos indígenas deben ser implementadas para garantizar su derecho a elegir y ser elegidos en condiciones de igualdad. En este caso, se ordenó la creación de mecanismos que promovieran la inclusión indígena en las elecciones de gobernador y en otras posiciones relevantes dentro de los órganos de gobierno.

Sentencia SUP-RAP-027/2019 (Acciones afirmativas y paridad de género indígena)

En esta sentencia, el Tribunal Electoral se pronunció sobre la paridad de género y la necesidad de incorporar acciones afirmativas que garantizaran la participación de las mujeres indígenas en los procesos electorales.

Fondo de la sentencia: El Tribunal resolvió que, además de las acciones afirmativas para asegurar una representación indígena, se debía garantizar la paridad de género en las candidaturas de pueblos indígenas. Esto implica que, cuando se implementen cuotas indígenas, también se debe considerar que las mujeres indígenas tengan las mismas oportunidades de ser candidatas y electas en los procesos internos de los partidos y en las elecciones populares.

Sentencia SUP-REC-1151/2020 (Consulta y representación indígena)

El Tribunal Electoral abordó la cuestión de la consulta indígena y su relación con la representación política. Esta sentencia se refiere a la obligación de las autoridades

electorales y los partidos políticos de consultar a las comunidades indígenas cuando se les incluya en decisiones políticas relevantes, especialmente en las reformas que afectan su representación.

Fondo de la sentencia: El TEPJF señaló que la consulta previa, libre e informada es un derecho fundamental de las comunidades indígenas, y debe respetarse en cualquier decisión que las afecte, incluida la asignación de candidaturas indígenas o la creación de circunscripciones especiales. La sentencia también subraya que los partidos políticos deben garantizar que las decisiones internas no discriminen a los pueblos indígenas y que los mecanismos de participación sean acordes con sus derechos.

Sentencia SUP-RAP-1222/2021 (Acción afirmativa y reservas de candidaturas)

En este fallo, el Tribunal Electoral determinó que las reservas de candidaturas para los pueblos indígenas son una medida legítima y necesaria para garantizar una representación política adecuada en las elecciones federales y locales.

Fondo de la sentencia: El Tribunal resolvió que las acciones afirmativas, como la reserva de candidaturas indígenas, son necesarias para asegurar que los pueblos indígenas puedan ser representados por personas de su propia comunidad, que puedan defender sus intereses y derechos en los espacios legislativos y gubernamentales.

Es menester señalar que pese a los grandes esfuerzos que ha realizado nuestro partido, estos no han sido suficientes ante el avance que han tenido otras fuerzas políticas, lo cual se resume a continuación:

El PRI Reserva de cargos en órganos internos; ha implementado mecanismos para reservar espacios en su Consejo Político Nacional y otros órganos de decisión para representantes indígenas, asegurando su inclusión en la estructura interna del partido. Además de las acciones afirmativas en candidaturas: En las elecciones federales, estatales y municipales, el PRI ha establecido reservas de candidaturas para pueblos indígenas, promoviendo su representación proporcional en cargos legislativos y ejecutivos.

Morena (Movimiento Regeneración Nacional) tiene Comité de Pueblos Originarios: Morena creó este comité dentro del partido para fomentar la participación indígena, garantizando que los pueblos originarios tengan representación activa en las decisiones del partido además de las candidaturas indígenas: El partido ha promovido candidaturas indígenas en diversas elecciones locales y federales, asegurando que los pueblos indígenas tengan representación política en el Congreso.

El PRD (Partido de la Revolución Democrática), Acciones afirmativas en órganos internos: El PRD ha establecido medidas para asegurar que haya representantes indígenas en sus comités nacionales y estatales, promoviendo la inclusión en los

espacios de toma de decisiones y las candidaturas indígenas: Ha implementado reservas de candidaturas para representantes indígenas en las elecciones locales y federales, garantizando que los pueblos indígenas estén representados en el Congreso y en gobiernos locales.

En resumen los partidos PRI, Morena, PRD y PVEM han adoptado diversas acciones afirmativas para asegurar la participación política de los pueblos indígenas en sus órganos internos y en las candidaturas. Estas incluyen la reserva de espacios para indígenas en los órganos de dirección, la promoción de candidaturas indígenas en elecciones, y la creación de comités especiales para fomentar la representación indígena. Sin embargo, las medidas varían en cada partido, y se busca garantizar una representación proporcional y equitativa de las comunidades indígenas en los procesos internos y en la política nacional.

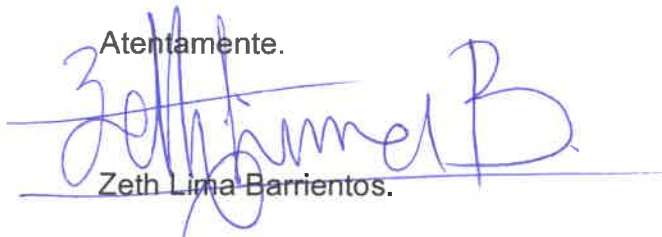
Además el que suscribe presentó de manera oportuna y de manera formal la solicitud ante la Presidenta del Comité Directivo Estatal, la solicitud en modo tal que se consideraran medidas para la representación indígena en el próximo Comité Directivo Estatal (Remito Copia de los Acuses).

Por lo anterior escrito solicito respetuosamente que:

- Que se ordene al Comité Directivo Estatal del PAN en Puebla modificar la convocatoria para que, en la conformación de las planillas a participar en la renovación de los órganos partidistas, se contemple la cuota indígena, garantizando la inclusión de los pueblos indígenas en los espacios de toma de decisiones del partido.
- Que se proponga la reforma a los estatutos, en lo que respecta a las elecciones de órganos partidistas, para incluir de manera permanente la cuota indígena, asegurando que se respete el derecho político-electoral de los pueblos indígenas y se garantice su participación efectiva.

Solicito que este recurso sea resuelto de la manera más pronta posible, con el objetivo de que la decisión sea reparable antes de la elección que llevará a cabo el Consejo Estatal del PAN en Puebla el próximo 15 de diciembre de 2024.

Atentamente.



Zeth Lima Barrientos.

Miembro de la Comisión Permanente Estatal del PAN en Puebla.

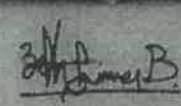


MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
LIMA
BARRIENTOS
ZETH

SEXO H



DOMICILIO
C 5 DE MAYO 1
COL CENTRO 73380
ZONGOZOTLA, PUE.

CLAVE DE ELECTOR LMBRZT80110121H900

CURP
LIBZ801101HPLMRT00

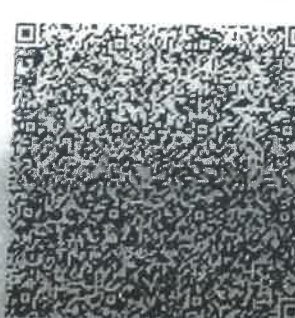
AÑO DE REGISTRO
1999 06

FECHA DE NACIMIENTO
01/11/1980

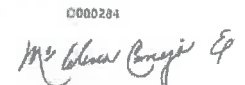
SECCIÓN
2533

VIGENCIA
2023 - 2033









C000284
MARÍA ELENA COMBEJO ESPAÑA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2524738283<<2533052310202
8011015H3312315MEX<06<<03659<3
LIMA<BARRIENTOS<<ZETH<<<<<<<<<<



REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES

Inicio | [Quiénes Somos](#) | [Contacto](#) | [Ayuda](#) | [Política de Privacidad](#)

Estado:

PUEBLA

Municipio:

PUEBLA

Apellido:

BLAS

Materno:

BARRENTOS

Nombre(s):

ZETH

Buscar

PATRÓN JUVENTUD

Nuestros Afiliados

Fecha Alta	Apellido	Materno	Nombre	Municipio
30/08/2005	BLAS	BARRENTOS	ZETH	PUEBLA

Ver más

Ver menos

Comité Ejecutivo Nacional

Dr. Gerardo LÓPEZ GARCÍA, Secretario General, Dr. Juan Carlos GARCÍA LÓPEZ, Secretario General Adjunto



Redes Sociales

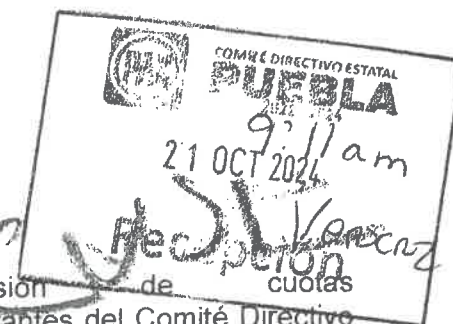
[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#) [LinkedIn](#)

Buscar

22°C Soleado

08:21 a.m.
19/11/2024

Augusta Díaz De Rivera Hernández.
Presidente del Comité Directivo Estatal
Del PAN en Puebla.



Asunto: Solicitud para la inclusión de cuotas indígenas en la convocatoria para la elección de integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.

Con atención de la Comisión Permanente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla:

Presente.

Con el debido respeto, me dirijo a ustedes en mi carácter Comisionado de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional, y como habitante de origen indígena del Estado de Puebla y hablante de lengua indígena.

La razón de este escrito es para solicitar formalmente que, en la próxima convocatoria para la elección de los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, se contemple la cuota indígena como una medida afirmativa dentro de nuestro proceso electoral interno. Esta solicitud está sustentada tanto en los principios constitucionales, como en los precedentes emitidos por las autoridades electorales y el avance que han tenido otros partidos en la representación de los pueblos indígenas.

Fundamentación Constitucional y Legal.

El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los pueblos indígenas a participar en la vida política del país, reconociendo su autonomía y la necesidad de crear las condiciones necesarias para que su representación sea efectiva en los órganos de decisión pública. Este mandato constitucional es un pilar fundamental para la adopción de medidas afirmativas que garanticen la igualdad sustantiva entre los ciudadanos.

Además, el artículo 41 de la Constitución señala que los partidos políticos deben promover la participación equitativa de todos los sectores de la sociedad, incluyendo aquellos que han estado históricamente marginados, como los pueblos indígenas. Es en este contexto que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha emitido criterios clave que nos permiten comprender y justificar la necesidad de implementar acciones afirmativas a favor de la representación indígena en los órganos de dirección de los partidos políticos.

Sentencias del Tribunal Electoral y el Desarrollo de las Acciones Afirmativas Indígenas

El TEPJF ha emitido una serie de sentencias que no solo refuerzan la obligación de los partidos políticos de promover la inclusión indígena en las candidaturas, sino

que también desarrollan criterios para su implementación adecuada, basados en principios de justicia, equidad y multiculturalismo.

SUP-RAP-726/2020: En esta sentencia, el TEPJF resolvió que el Instituto Nacional Electoral (INE) debía garantizar la participación de los pueblos indígenas en las elecciones federales de 2021, a través de acciones afirmativas que aseguraran la postulación de candidatos indígenas en distritos con alta población indígena. Este criterio es clave, pues subraya que el derecho a la representación de los pueblos indígenas es una obligación ineludible en todos los niveles y procesos de elección, incluyendo los internos de los partidos.

SUP-JDC-416/2017: En esta sentencia, el Tribunal subrayó la importancia de la autoadscripción calificada, una medida que va más allá de la simple autodeclaración como indígena. Esta resolución enfatiza que los candidatos deben demostrar un vínculo real con sus comunidades, lo cual es crucial para evitar simulaciones y asegurar que las personas que ocupen estos espacios representen genuinamente a los pueblos indígenas.

SUP-RAP-121/2021: En esta resolución, se ordenó que los partidos políticos implementen acciones afirmativas en favor de los pueblos indígenas, además de cumplir con el principio de paridad de género. Este criterio es relevante para garantizar la inclusión de las mujeres indígenas en los procesos de toma de decisiones, tanto a nivel de candidaturas como en los órganos de dirección partidista.

Necesidad de Incluir Cuotas Indígenas en el Partido Acción Nacional.

En el marco de estos precedentes, es menester señalar que el Partido Acción Nacional (PAN), aunque comprometido históricamente con los valores de justicia y equidad, presenta un rezago significativo en la representación indígena en sus órganos de dirección en comparación con otros institutos políticos. Este retraso debe ser atendido para garantizar que nuestro partido sea congruente con los principios constitucionales y los avances logrados en la protección de los derechos políticos de los pueblos indígenas.

Otros partidos, como Morena, el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), han dado pasos importantes para incluir la representación indígena en sus estructuras de decisión interna:

Morena ha incorporado en sus estatutos la obligación de integrar representantes indígenas en sus consejos y comités, reflejando la diversidad cultural del país.

El PRI ha promovido la participación indígena a nivel local, en zonas con alta presencia indígena, aunque su avance a nivel nacional en este tema aún es limitado. El PRD ha impulsado foros y espacios de participación indígena, y ha integrado la representación indígena en algunas regiones de manera más robusta.

Estos avances en otros partidos nos muestran que la inclusión de cuotas indígenas no solo es posible, sino también indispensable para avanzar en la democratización interna de los partidos políticos. El Partido Acción Nacional no puede quedarse rezagado en este tema. Es fundamental que asumamos el compromiso de ser un partido incluyente, que garantice la participación efectiva de todos los sectores de la sociedad, incluyendo a los pueblos indígenas.

En este sentido, propongo que en la próxima convocatoria para la elección de los integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en Puebla se incluya una cuota indígena, como una medida afirmativa que permita a los pueblos indígenas de nuestro estado participar en los procesos internos de toma de decisiones del partido. Esta acción no solo cumpliría con los principios constitucionales de igualdad y justicia, sino que fortalecería al partido al integrar a personas que representan genuinamente la diversidad de nuestra entidad.

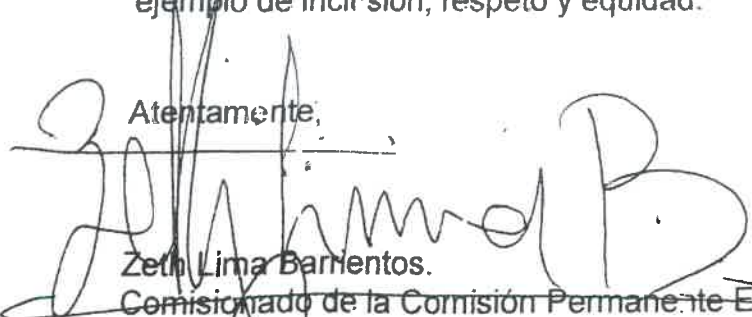
Al incluir esta cuota, el PAN en Puebla no solo avanzaría hacia la representación plena de los pueblos indígenas, sino que también reafirmaría su compromiso con la justicia social, la inclusión y los principios de democracia participativa que caracterizan a nuestra institución.

Por lo tanto solicito

- 1) Se considere de acuerdo a la pluralidad de nuestro Estado, que la convocatoria que se emita para la renovación del Comité Directivo Estatal, especifique que en la integración de las candidaturas en las planillas que se postulen, que por lo menos 33.2% de los integrantes sean militantes originarios de algunos de los Pueblos indígenas que habitan nuestro territorio estatal.
- 2) Que este criterio aplique a todas las posiciones que se incluyan en la convocatoria incluyendo la Presidencia del CDE y la Secretaría General.

Confío en que esta solicitud será tomada en cuenta para fortalecer la estructura de nuestro partido y contribuir a que el Partido Acción Nacional en Puebla sea un ejemplo de inclusión, respeto y equidad.

Atentamente,


Zeth Lima Barrientos.

Comisionado de la Comisión Permanente Estatal
Partido Acción Nacional

~~Augusta Díaz De Rivera Hernández
Presidente del Comité Directivo Estatal
Del PAN en Puebla.~~

ACUSE

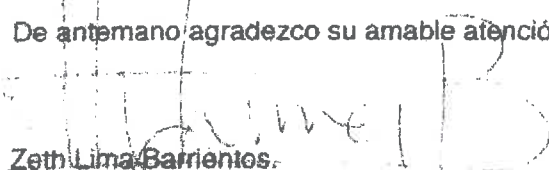
Asunto: Excusar la ausencia a la Décima Sesión Extraordinaria de la
Comisión Permanente Estatal.

Con atención a los miembros de la Comisión Permanente del
Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.

Estimada presidenta, me es muy grato poder saludarte y a su vez de manera respetuosa quiero exponer y solicitar tres asuntos los cuales describo a continuación:

- 1) Solicitar excusa por mi ausencia a la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal, ya que por razones de fuerza mayor no puedo asistir físicamente a mencionada sesión, cabe aclarar que entiendo las razones por la cuales no se me permitió conectarme de manera virtual, lo entiendo y lo asumo, como es de tu conocimiento soy promotor de que los debates en la comisión sean presenciales, para fortalecer la vida interna del PAN.
- 2) Se informe a los miembros de la comisión la solicitud que formalice el 21 de octubre de 2024 mediante escrito, en la cual se solicita que se incluya en la convocatoria la representación indígena, y que éste acto se registre en el acta de la sesión que se lleva a cabo, en modo tal que esta comisión pueda considerarlo y contribuya a tener una convocatoria que de pluralidad a la vida interna.
- 3) Informe la dirigencia que presides, la estrategia para la participación de nuestro partido en los municipios donde se anularon elecciones y que en meses por venir estarán en procesos electorales extraordinarios.

De antemano agradezco su amable atención al presente.


Zeth Lima Barrientos
Comisionado de la Comisión Permanente Estatal
Partido Acción Nacional

Recb. original
9/Nov/24
Verónica Ruiz




Con fundamento en los artículos 65, 66, 67, 73, numeral 2, inciso f), 108 y 109 de los Estatutos Generales y demás relativos, quien suscribe, **Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández**, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla:

CONVOCA

A las y los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de **Puebla**, para el período 2022 a 2025, a la **Sesión Extraordinaria**, que se llevará a cabo el día domingo 15 de Diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en las instalaciones del Hotel Holiday Inn Puebla Finsa, Salón Picasso 2 y 3, ubicado en Autopista México – Puebla 7719, Rancho Moratilla 72110 Puebla, Pue., misma que se desahogará bajo el siguiente:

Orden del día

1. Registro de Consejeras y Consejeros;
2. Pase de lista y declaración del quórum;
3. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
4. Mensaje por parte de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla;
5. Mensaje de la persona delegada del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional;
6. Explicación por parte de la persona integrante de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Partido Acción Nacional en Puebla, respecto de la elección por parte del Consejo Estatal de la Presidencia, Secretaría General y siete personas integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, para el periodo que va desde la declaratoria de validez de la elección al segundo semestre de 2027, conforme a los lineamientos que se adjuntan a la presente convocatoria;
7. Lectura de la lista de las candidaturas registradas a la Presidencia del Comité Directivo Estatal;
8. Presentación de las candidaturas a la Presidencia del Comité Directivo Estatal por parte de un miembro del Consejo Estatal;
9. Mensaje de las y los candidatos a la Presidencia del Comité Directivo Estatal para presentar su programa de trabajo;



10. Nombramiento y elección de las y los escrutadores;
11. Elección de la Presidencia, Secretaría General y siete personas integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, para el periodo que va desde la declaratoria de validez de la elección al segundo semestre de 2027, por parte del Consejo Estatal, a cargo de la Comisión Estatal de Proceso Electorales del Partido Acción Nacional en Puebla;
12. Informe de resultados de la votación;
13. Mensaje de la persona electa a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla;
14. Toma de compromiso de la planilla electa, por parte de la Presidenta (e) de Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla
15. Lectura y aprobación del acta de la sesión;
16. Himno del Partido; y
17. Clausura.

ATENTAMENTE
Puebla, Puebla 15 de noviembre de 2024

***"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y
UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"***

AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.**



Con fundamento en los artículos 38, fracción XV, 73, numeral 2, inciso f), 79, 108 y 109 de los Estatutos Generales y demás disposiciones aplicables, y considerando las acciones afirmativas implementadas para el presente proceso, la Comisión Permanente del Consejo Nacional autoriza los siguientes:

LINEAMIENTOS

Para que la militancia participe como candidata o candidato en el **PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA**, mismo que se llevará cabo en la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, a celebrarse el **15 de diciembre de 2024**, de conformidad con las siguientes disposiciones:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de la presente convocatoria son de carácter general y de observancia obligatoria para la militancia del Partido Acción Nacional y establece las normas que regulan:

- a) **LA ELECCIÓN.** La elección de la persona titular de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, para el periodo comprendido entre la declaración de validez de la elección, iniciando desde de la toma de posesión y hasta el segundo semestre del año dos mil veintisiete;
- b) **LA PARTICIPACIÓN.** La manera en que las y los Consejeros Estatales de Partido Acción Nacional en Puebla para el periodo 2022 – 2025, podrán participar y ejercer su voto directo en el proceso a que la presente convocatoria se refiere, así como los derechos y obligaciones de quienes participen como personas candidatas, en los



términos estatutarios y reglamentarios, entre otros, las reglas de campaña y propaganda electoral;

- c) **LA ORGANIZACIÓN.** La función de organización, coordinación, realización y seguimiento de la elección a la que los presentes lineamientos se refiere;
- d) **LA PREPARACIÓN DEL PROCESO.** Iniciando con la publicación de la convocatoria y los presentes lineamientos, concluyendo con la declaratoria de procedencia de registros, en los términos regulados en los presentes;
- e) **PERIODO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS Y REGISTRO.** Iniciando a partir del aviso de participación al proceso de elección entregado a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Puebla, pudiendo ocurrir a partir de la publicación de la presente, y en el periodo de los diez días siguientes;
- f) **PROMOCIÓN DEL VOTO.** Inicia quince días antes de la votación y concluye de manera previa al inicio de la misma, en los términos establecidos en la presente;
- g) **JORNADA ELECTORAL.** Se realizará el 15 de diciembre de dos mil veinticuatro, la votación se llevará a cabo al iniciar el punto correspondiente de la convocatoria;
- h) **EL CÓMPUTO Y LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Iniciando al cierre de la votación para continuar con el escrutinio y cómputo de la votación por parte de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, y concluye con la publicación de resultados de la elección;
- i) **LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.** Realizada por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, de conformidad con el acuerdo que para tales efectos emita;



j) **RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN.** Realizada por el Comité Ejecutivo Nacional, atendiendo a la declaración de validez de la elección; y

k) **EL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

En los términos establecidos en la presente, así como las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias.

ARTÍCULO 2. A partir de la expedición y publicación de la presente convocatoria y sus lineamientos, todos los días y horas son hábiles para el cómputo de los plazos relativos al presente procedimiento de elección.

ARTÍCULO 3. La presente convocatoria será publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla y en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en la referida entidad federativa.

En caso de que alguna o algún aspirante a candidato requiera la traducción o cualquier otro requerimiento especial de cualquier índole, deberá comunicarlo a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Puebla a efecto de que se le dote de las facilidades necesarias para su conocimiento y comprensión.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

CPN: Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

CEPE: Comisión Estatal de Procesos Electorales en Puebla.

CDE: Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.

CDM: Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Puebla.

CNPE: Comisión Nacional de Procesos Electorales.



Comisión de Justicia: Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

PAN: Partido Acción Nacional.

RNM: Registro Nacional de Militantes.

LISTADO NOMINAL: Integrado por las y los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla 2022 – 2025.

ARTÍCULO 5. La interpretación de los presentes lineamientos se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución, y a los principios del derecho electoral.

La aplicación de las disposiciones de esta convocatoria corresponde a la CEPE. ...

Para el desempeño de sus funciones, la CEPE contará con el apoyo humano, técnico y logístico del CDE y de los CDM o quienes, en su caso, los sustituyan.

El CDE, los CDM y la militancia, así como las candidaturas, son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

ARTÍCULO 6. La CEPE regirá sus funciones por los principios de legalidad, certeza, objetividad e imparcialidad y tendrá su sede en las oficinas del CDE, ubicadas en el Comité Directivo Estatal, en Puebla, ubicadas en Calle Tulipanes número 6104, Colonia Bugambilias, Puebla, Pue.

ARTÍCULO 7. La elección de la Presidenta o Presidente e integrantes del CDE a que se refieren los presentes lineamientos, se realizará mediante el voto directo, libre y secreto de las y los Consejeros Estatales del Partido Acción Nacional en Puebla.



El Listado Nominal, atendiendo a su conformación, podrá consultarse en los estrados del CDE, en el apartado de integración del Consejo.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CDE

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ETAPAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 8. El proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del CDE comprende las siguientes etapas:

- I. La preparación de la elección;
 - a) Periodo de recolección de firmas y registro;
 - b) Declaratoria de procedencia de registros;
- II. Periodo de campaña;
 - a) Promoción del voto
- III. La jornada de votación;
- IV. La etapa de resultados, declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la planilla que haya obtenido la mayoría requerida para resultar electa; y
- V. Ratificación de la elección, realizada por el Comité Ejecutivo Nacional, atendiendo a la declaración de validez de la elección.



ARTÍCULO 9. La jornada de votación se realizará el día 15 de diciembre de 2024. Dará inicio con el punto correspondiente del orden del día de la convocatoria a la sesión del Consejo Estatal y concluirá con la presentación del informe de resultados de la votación.

ARTÍCULO 10. La declaración de validez de la elección inicia con la recepción de la documentación y expedientes de la jornada por parte de la CNPE y concluye con la declaratoria de ratificación de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla que haya obtenido la mayoría requerida para ser electa, por parte del Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

ARTÍCULO 11. Las personas que pretendan registrarse para la Presidencia, Secretaría General o como integrantes del CDE, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 73, numeral 4, de los Estatutos.

ARTÍCULO 12. Cada persona interesada en participar en el presente proceso deberá presentar solicitud de registro (formato F-01-2024), señalando:

- a) El nombre de quien propone como titular de la Secretaría General;
- b) Las siete personas militantes que integran su planilla, de las que no podrá haber más de cuatro de un mismo género; y,
- c) El listado en orden de prelación de las seis personas que, en su caso, participarán en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla. La lista deberá cumplir el principio de paridad e integrarse de manera alternada por personas de género distinto.

Ninguna persona militante podrá ser registrada en más de una planilla.

ARTÍCULO 13. La solicitud de registro (formato F-01-2024) deberá señalar domicilio dentro de la ciudad de Puebla, Pue., para oír y recibir notificaciones, o bien correo electrónico, así como



la o las personas autorizadas para tales efectos. En caso de que no se señale domicilio en dicha Ciudad o un correo electrónico, las notificaciones se harán por estrados físicos y electrónicos de la CEPE.

La solicitud de registro deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- I. Proyecto de trabajo;
- II. El 20% de las firmas de apoyo de las personas integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, en este caso al estar conformado el Consejo Estatal por 114 personas, deberán presentarse 23 firmas;
- III. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de cada persona integrante de la planilla, así como de las 6 personas que participarán en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla;
- IV. En el caso de las personas que participarán en la fórmula de integración, deberán manifestar mediante escrito (formato F-10-2024), bajo protesta de decir verdad, que cumplen con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 68, numeral 2, inciso c), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. El análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad será realizado al momento de la integración del órgano partidista de referencia;
- V. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad (formato F-03-2024):
 - a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años anteriores al día de la elección;



- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos Generales y demás disposiciones reglamentarias;
 - c) No haber sido sancionada o sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección; y
 - d) No haber sido dada o dado de baja como Consejera o Consejero Nacional o Estatal, en los tres años inmediatos anteriores a la elección.
- VI. Carta compromiso (formato F-04-2024) con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que se obliguen con el Partido y la sociedad a coadyuvar y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Constitución, las leyes que de ella derivan, los Estatutos, sus Reglamentos, así como con las reglas contenidas en la presente convocatoria y en los acuerdos y lineamientos que emita la CEPE para propiciar condiciones de seguridad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas;
- VII. Carta de conformidad (formato F-05-2024) con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que declaren bajo protesta de decir verdad, que no ha tenido ni mantiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada;
- VIII. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla (formato F-06-2024), en la que manifieste expresamente aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña, expedidas por la Tesorería Nacional del Partido;
- IX. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla (formato F-07-2024) en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse sancionada o sancionado por ejercer violencia contra la mujer en razón de género;



- X. Una fotografía de la persona candidata a la Presidencia en archivo electrónico, reciente, de frente, solo rostro y cuello, con las siguientes especificaciones: formato digital en .jpg, .raw, .tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo (a 300 dpi); y
- XI. En su caso, copia del acuse de la licencia o renuncia de los integrantes del CEN, CDE, CDM, Delegaciones Municipales, titulares de las secretarías de los mismos y cualquier persona que reciba una remuneración por parte del Partido, presentada antes de la presentación de la solicitud de registro. Para el caso de quien aspire a la Presidencia del CDE, la licencia deberá presentarse antes de manifestar a la CEPE, por escrito, su voluntad de contender en el proceso.

ARTÍCULO 14. La CEPE desarrollará la fase del registro de conformidad con el siguiente calendario y plazos:

- I. Las solicitudes de registro serán recibidas en sesión pública, a más tardar en el décimo día posterior a la publicación de los presentes lineamientos, es decir hasta el 25 de noviembre de 2024, debiendo ser entregadas de forma personal y presencial por la persona aspirante a la Presidencia, en la sede de la CEPE, previa solicitud y confirmación de cita con la Secretaría Ejecutiva al correo electrónico: cepepuebla2023-2025@panpuebla.org

Supletoriamente y con los mismos requisitos y horarios, la solicitud de registro podrá presentarse ante la CNPE, en el domicilio ubicado en Av. Coyoacán 1546 Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, previa solicitud y confirmación de cita con la Secretaría Ejecutiva en el correo electrónico cnpepan@gmail.com.

En caso del registro supletorio ante la CNPE, una vez recibido el registro, procederá a remitirlo a la CEPE para los efectos conducentes.



- II. Para efecto de recepción de la solicitud, las y los interesados deberán de pedir cita por escrito a la CEPE o CNPE, con al menos 24 horas de antelación. Para efecto de la asignación de la misma, aplicará el criterio de prelación.
- III. Las y los aspirantes deberán hacer entrega de todos los requisitos enumerados en el artículo anterior. Tratándose de las firmas de apoyo, únicamente serán contabilizadas en el momento en que la postulación que pretende registrarse informe que su entrega cumple con la totalidad.
- IV. Una vez recibidas las solicitudes de registro, la CEPE contará con 72 horas para resolver sobre su procedencia. Durante ese lapso deberá notificar las omisiones o requisitos faltantes; la candidatura prevenida tendrá hasta 24 horas posteriores a la notificación, para subsanar.

La notificación será realizada en el domicilio señalado por la candidatura y, a la par, será publicada en los estrados de la CEPE, surtiendo efectos de notificación para las y los involucrados a partir de la fecha y hora indicados.

La CEPE dará aviso a la CNPE de las solicitudes de registro recibidas y, en su caso, de las prevenciones y solventación de las mismas, a más tardar 12 horas después de su recepción y/o conocimiento.
- V. Las campañas iniciarán quince días antes del día de la votación y concluirán antes del inicio de la misma.

ARTÍCULO 15. Las y los aspirantes y candidaturas tendrán derecho a registrar ante la CEPE a una o un militante como representante propietario y una suplencia (formato F-08-2024), que podrán sustituirse en cualquier momento.



ARTÍCULO 16. Para el cumplimiento del requisito de firmas de apoyo, únicamente las y los integrantes del Consejo Estatal correspondiente al periodo 2022 - 2025, podrán otorgarla a cualquiera de las personas aspirantes.

Para tal efecto a partir de la publicación de la convocatoria y los lineamientos, las personas interesadas en participar en el proceso podrán solicitar ante la CEPE el Listado Nominal.

ARTÍCULO 17. Las firmas de apoyo de las personas integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Deberán ser firmas autógrafas y estar contenidas en el formato F-02-2024 que se anexa a la convocatoria y lineamientos.
- II. El formato de firmas de apoyo se encontrará disponible en versiones impresas en la CEPE, así como en sus estrados electrónicos; pudiendo ser impreso por cualquier persona Consejera.
- III. Los formatos serán válidos y las firmas contabilizadas, solo si se realizan en el formato aprobado, conteniendo el nombre completo de la o el Consejero, clave de elector de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y firma autógrafa.
- IV. En caso de detectarse firmas de las y los Consejeros que apoyen a más de una persona aspirante, será validada únicamente para el primer registro realizado ante la CEPE.
- V. Las y los aspirantes deberán entregar a la CEPE los formatos que contengan las firmas de apoyo ordenados y foliados.
- VI. Las y los aspirantes deberán entregar en un archivo en Excel la captura de la Clave de Elector de cada una de las personas firmantes en el mismo orden que se presente en el



formato de firmas, el municipio de procedencia y la identificación del foliado de los formatos.

**RELACIÓN DIGITALIZADA DE LAS Y LOS MILITANTES EN APOYO A LA PERSONA
ASPIRANTE**

#	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	FOLIO DEL FORMATO
1				
2				
3				
4				

- VII. Las y los aspirantes que hayan manifestado su intención de participar, deberán hacer entrega de las firmas de apoyo que recaben a más tardar en el momento que sea entregada la solicitud de registro.

ARTÍCULO 18. A partir de la emisión de esta convocatoria y lineamientos, las y los aspirantes deberán manifestar a la CEPE, por escrito, su voluntad de contender y realizar manifestación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 73, numeral 4, de los Estatutos.

Una vez entregada la manifestación, las personas aspirantes recibirán el Listado Nominal en formato electrónico (.pdf) para efectos de la recolección de firmas de apoyo, pudiendo iniciar



con el acopio correspondiente, previa firma del compromiso de confidencialidad, uso de datos personales y reglas de uso.

Asimismo, acreditarán ante la CEPE una o un representante propietario y suplente, a quienes podrán sustituir en cualquier momento.

ARTÍCULO 19. En cualquier momento, si la CEPE conociera del incumplimiento de alguno de los requisitos contemplados en el artículo 73, numeral 4, de los Estatutos por parte de alguna de las personas aspirantes o contendientes, su registro será revocado y deberá suspender de forma inmediata sus actividades.

ARTÍCULO 20. Toda determinación de la CEPE deberá ser informada a la CNPE. Asimismo, se notificará de forma fehaciente o, en su caso, se publicará en los estrados físicos y electrónicos de la propia CEPE en el apartado respectivo en la página del CDE.

ARTÍCULO 21. Si de la recepción se advierte la omisión del cumplimiento de algún requisito, prevendrá a la planilla correspondiente para que en un término de 24 horas subsane las omisiones o modificaciones que correspondan.

En el supuesto en el que la planilla no cumpla en tiempo y forma con alguna prevención, la CEPE determinará la improcedencia del registro.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE EQUIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 22. Las candidaturas integrantes de sus respectivas planillas y los equipos de campaña tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, convocatoria, lineamientos y demás acuerdos que dicte la CEPE;



- II. Cumplir los lineamientos emitidos que, en materia de financiamiento, transparencia, fiscalización, vigilancia de ingresos y comprobación de gastos de campaña sean aprobados por la Tesorería Nacional;
- III. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otras candidaturas, militantes, dirigentes del Partido y personas funcionarias públicas emanadas del Partido;
- IV. Abstenerse irrestrictamente de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género;
- V. Respetar los topes de gastos de campaña que se determinen, y presentar oportunamente ante la Tesorería Nacional los informes de ingresos y gastos de campaña;
- VI. Atender los requerimientos y cumplir los acuerdos y lineamientos que establezca la CEPE.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que estén sujetas las personas candidatas, podrán ser sancionadas en términos de la normatividad interna del Partido.

ARTÍCULO 23. Las candidaturas integrantes de sus respectivas planillas tendrán los siguientes derechos:

- I. Tener por reconocida la calidad de persona candidata, siempre que cumpla los requisitos de elegibilidad y resulte procedente su solicitud;



- II. Realizar actos de campaña, con el propósito de dar a conocer sus propuestas, en los plazos previstos por esta convocatoria;
- III. Nombrar una persona representante propietaria y suplente, con derecho a voz ante la CEPE y ante el centro de votación, mismas que deberán ser militantes en el Estado de Puebla;
- IV. Nombrar un o una responsable de finanzas para su campaña, quien deberá ser militante del Partido en el Estado de Puebla;
- V. Recibir el Listado Nominal;
- VI. Impugnar y/o recurrir ante el órgano interno competente los acuerdos, resoluciones y en general los actos de las autoridades internas del Partido, cuando de los mismos se desprenda la violación de las normas que rigen el proceso de selección interna.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS CAMPAÑAS

ARTÍCULO 24. El periodo de campaña inicia quince días antes del día de la votación y concluirá antes del inicio de la misma. Las candidaturas podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de las y los Consejeros Estatales, apegándose en todo momento a la normatividad interna y a lo establecido en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 25. Los contenidos de la campaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de las candidaturas, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción y la Plataforma Política del Partido.



ARTÍCULO 26. Durante el periodo de la campaña queda prohibido a las y los aspirantes, a las candidaturas, equipos de campaña y simpatizantes:

- I. La entrega de cualquier tipo de material, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona a las y los Consejeros Estatales, y cualquier tipo de artículos utilitarios con excepción de los textiles y de la propaganda impresa;
- II. El pago de cuotas y transporte para actos del Partido o de la campaña;
- III. Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio o crédito, a cambio de la obtención del voto;
- IV. Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral;
- V. Llevar a cabo cualquier acto que se traduzca como violencia política contra las mujeres en razón de género; y
- VI. Proferir ofensas, difamación, calumnias o cualquier expresión que denigre a otras candidaturas, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso e), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO 27. Durante el periodo de campaña se podrán entregar artículos promocionales utilitarios textiles.

La propaganda deberá incluir leyendas fácilmente legibles en las que se refiera "*Proceso de Elección de la Presidencia, Secretaría General y Personas Integrantes del Comité Directivo*



Estatutal del Partido Acción Nacional en Puebla” cuya tipografía deberá tener una dimensión no menor a una octava parte del tamaño del formato que se utilice.

Toda la propaganda impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

ARTÍCULO 28. Los órganos directivos del Partido deberán garantizar el desarrollo de las campañas bajo condiciones de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y perspectiva de género.

En estos términos, facilitarán las instalaciones del Partido, sin privilegiar o afectar a ninguna persona participante, respetando lo siguiente:

- I. Las candidaturas o sus representantes ante la CEPE deberán solicitar por escrito el uso de los espacios o instalaciones del Partido con al menos veinticuatro horas de anticipación, privilegiando el derecho de prelación de las solicitudes;
- II. La solicitud de uso de espacios o instalaciones del Partido se enfocará sólo a los espacios físicos. Los bienes muebles quedan excluidos del uso de las precandidaturas y sus equipos;
- III. Durante la sesión en la que se realice la elección, no podrá colocarse ni entregarse propaganda de ninguna candidatura.

ARTÍCULO 29. A fin de preservar la imparcialidad de los Órganos Partidistas, los bienes que formen parte de los inventarios del CDE y CDM, no podrán ser utilizados para favorecer a alguna candidatura durante las campañas.

ARTÍCULO 30. La propaganda en las instalaciones del CDE y CDM, se dispondrá en espacios de manera equitativa en dimensiones, y mediante el acuerdo que al respecto expida la CEPE.



CAPÍTULO QUINTO

DE LOS PREPARATIVOS PARA LA JORNADA DE VOTACIÓN.

ARTÍCULO 31. El Listado Nominal que será utilizado en la jornada de votación, será expedido por el RNM.

ARTÍCULO 32. A más tardar diez días antes de la jornada de votación la CEPE, previa autorización de la CNPE, deberá aprobar la documentación electoral, así como las boletas a utilizar el día de la jornada electoral.

La CNPE podrá autorizar que la recepción de la votación, así como su escrutinio y cómputo, se realicen de forma electrónica. En tal caso, emitirá los lineamientos correspondientes.

ARTÍCULO 33. Las boletas que se usarán en la jornada de votación contendrán los nombres completos y las fotografías de las candidaturas a la Presidencia, los nombres de la candidatura para la Secretaría General y los y las integrantes de la planilla.

El orden de aparición en las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos de la candidatura a la Presidencia, y en las boletas se escribirá empezando por el nombre.

En caso de omisión en la entrega de la fotografía al momento del registro y con las especificaciones establecidas, únicamente aparecerán los nombres completos en la boleta.

De existir una precandidatura conocida bajo un seudónimo, al momento de solicitar su registro podrá indicar que se incluya y éste aparecerá debajo del nombre completo, entre comillas.

ARTÍCULO 34. En caso de que del periodo de registro se desprenda la existencia de una sola planilla, en la sesión convocada se presentará dicho registro y el Consejo Estatal, mediante votación económica, determinará la declaratoria de elección.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA JORNADA ELECTORAL



ARTÍCULO 35. La jornada de votación se realizará el día **15 de diciembre de 2024**, e iniciará de conformidad con lo señalado en la convocatoria a la sesión del Consejo Estatal correspondiente.

ARTÍCULO 36. Solo podrán votar las y los integrantes del Consejo Estatal que hayan registrado su asistencia a la sesión y que se identifiquen con su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

ARTÍCULO 37. Para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDE, las y los electores marcarán en la boleta la planilla de su preferencia, debiendo votar sólo por una candidatura. Las boletas que estén marcadas a favor de más de una planilla serán nulas.

ARTÍCULO 38. La CEPE fungirá como órgano escrutador y, de requerirlo, nombrará las y los auxiliares necesarios para el cumplimiento de dicha función.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 39. Resultará electa la planilla que obtenga más de la mitad de los votos de las y los Consejeros presentes.

Si existiera empate de dos candidaturas en el primer lugar, participarán en una segunda ronda de desempate.

En caso de persistir el empate después de la tercera ronda de votación, el proceso se llevará a cabo a través del método ordinario, en el que únicamente contendrán las dos planillas finalistas.



ARTÍCULO 40. La CEPE realizará el cómputo final, emitirá los resultados de la jornada electoral, realizará la aplicación de la fórmula de integración que se establece en el artículo 68, numeral 2, inciso b) de los Estatutos Generales y los comunicará de forma inmediata a la CNPE.

ARTÍCULO 41. La CNPE realizará la declaración de validez de la elección y el Comité Ejecutivo Nacional la ratificará y expedirá la Constancia de Mayoría, una vez que se hubiera realizado el escrutinio y cómputo de la elección.

TÍTULO TERCERO DE LOS TOPES DE CAMPAÑA Y SU FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 42. El tope de gastos de campaña será determinado por la Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 43. Cada planilla, deberá registrar ante la CEPE una o un Responsable de Finanzas (formato F-09-2024) a más tardar el día de la solicitud del registro; quien conjuntamente con las candidaturas, será responsable del estricto cumplimiento del marco legal aplicable al financiamiento de sus respectivas campañas.

Las o los Responsables de Finanzas deberán ser militantes, y quedarán obligadas u obligados a presentar a la CEPE informes de ingresos y gastos de campaña en los términos de los formatos que se aprueben.

ARTÍCULO 44. Todo servicio que las candidaturas utilicen deberá ser contratado con una fecha que no exceda el último día permitido para la campaña. Las candidaturas serán responsables de extinguir las relaciones contractuales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de servicios.

Las candidaturas serán responsables de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para su oportuna extinción. Por ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.



ARTÍCULO 45. La documentación comprobatoria deberá estar a nombre del Partido Acción Nacional y deberá cumplir con todos los requisitos que establecen los lineamientos y resoluciones para la comprobación de gastos de campaña y fiscalización que emita la Tesorería Nacional y comunique a la CEPE, así como el Reglamento de Fiscalización del INE y demás disposiciones fiscales.

TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 46. El sistema de medios de solución de controversias tiene por objeto garantizar:

- I. Que todos los actos y resoluciones de la CEPE y la CNPE se sujeten invariablemente, según corresponda, a los Principios de Constitucionalidad y de Legalidad, y
- II. La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

ARTÍCULO 47. Quienes tengan la calidad de aspirantes o hayan obtenido una candidatura, podrán interponer el Recurso de Queja ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, en contra de otras personas aspirantes, candidatas o militantes, por la presunta violación a los Estatutos, reglamentos, documentos básicos, convocatoria y demás normatividad del Partido.

La Comisión de Justicia del Consejo Nacional resolverá en definitiva y como única instancia, con motivo del proceso a que hace referencia la presente convocatoria.

ARTÍCULO 48. La queja deberá presentarse por escrito, con los elementos de prueba, conforme a las formas y términos que establece la normativa interna del Partido.



ARTÍCULO 49. Las y los aspirantes y, en su caso, candidaturas, podrán presentar Juicio de Inconformidad en contra de los actos emitidos por la CNPE, la CEPE y sus órganos auxiliares por la presunta violación a sus derechos político-electorales con motivo del proceso a que hace referencia la presente convocatoria, el cual deberá resolverse por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional.

TÍTULO QUINTO

CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES Y DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 50. El registro que realicen las y los aspirantes, así como las y los integrantes de sus planillas, implica necesariamente que conocen los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de renovación del CDE, y la entrega y firma de los anexos que son parte de dicho documento, harán las veces de constancia del consentimiento que otorga en los términos y condiciones establecidos para la integración de los órganos directivos del Partido.

Los datos personales de los militantes que decidan contender en el procedimiento de elección, así como los datos de las y los integrantes del Consejo que otorguen su firma de apoyo, serán confidenciales, aún después de concluido el proceso.

TÍTULO SEXTO

DE LO NO PREVISTO

ARTÍCULO 51. La CNPE, atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir lineamientos complementarios a las disposiciones de la presente convocatoria y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso. En caso de que alguna instancia sea omisa en sus funciones, la CNPE las llevará a cabo de manera supletoria.



ARTÍCULO 52. Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria, será resuelto por la CNPE, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos vigentes del Partido, las disposiciones en materia electoral federal aplicables a nuestro proceso, los Principios Generales de Derecho y los Principios que rigen los Procesos Electorales.

Puebla, Puebla., a 15 de noviembre de 2024

***"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"***

AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.**



Acción
por México

F-01-2024
SOLICITUD DE REGISTRO

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C.

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en PUEBLA, para el periodo 2024-2027, comparezco para solicitar el registro de mi candidatura y de mi planilla conforme a la siguiente información:

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C. _____		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

acudo a solicitar mi registro, en compañía de quienes serán integrantes de mi planilla:

SECRETARÍA GENERAL

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C. _____		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

INTEGRANTES DE LA PLANILLA

Integrante del Comité Directivo Estatal 1

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C. _____		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Carretera México-Toluca, s/n, Col. Valle Anzures, Delegación Cuernavaca, CDMX, México, D.F. Tel. (01) 55 5200 4000





Acción
por México

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 2

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C. APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE		

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 3

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C. APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE		

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 4

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C. APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE		

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 5

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C. APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE		

CLAVE DE ELECTOR

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Carretera México-Toluca, s/n, Col. San Antonio de las Torres, Delegación Cuajalajara, C.P. 72500, Tlaxcala, México. Tel. (01) 55 3260 4000





**Acción
por México**

Integrante del Comité Directivo Estatal 6

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 7

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

**PERSONAS QUE PARTICIPARAN EN LA ASIGNACIÓN DE LA FÓRMULA DE
INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA:**

PARTICIPANTE 1.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 2.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Cuauhtémoc 1160, La Fiel, Valdeavilla, Puebla, Puebla, C.P. 72100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

PARTICIPANTE 3.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE		
CLAVE DE ELECTOR		

PARTICIPANTE 4.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE		
CLAVE DE ELECTOR		

PARTICIPANTE 5.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE		
CLAVE DE ELECTOR		

PARTICIPANTE 6.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE		
CLAVE DE ELECTOR		

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Leyes 1414, Col. Santa Fe, C.P. 06700, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

Calle _____
número _____, interior _____, colonia _____
_____, C.P. _____, municipio _____
_____, en el estado de _____.

Autorizando a C. _____ y
C. _____
para recibir notificaciones.

Así _____ como _____ el _____ correo _____ electrónico: _____.

Se adjunta a la presente solicitud la documentación requerida en la convocatoria de mérito, por lo que solicito atentamente que, previos los trámites a que haya lugar, se declare la procedencia de mi registro para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

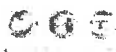
"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____ de 2024
Lugar _____ Fecha _____

C. _____
Nombre y firma de la persona aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Carretera México-Toluca, s/n, Col. San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 06900, México, D.F. Tel: 55-5209-4000





**Acción
por México**

F-02-2024

**FORMATO DE FIRMAS DE APOYO, ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PAN EN PUEBLA**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.
P R E S E N T E.-**

Conforme a lo establecido en los artículos 13, fracción II y 17 de los lineamientos para la elección del Comité Directivo Estatal en **PUEBLA** (la firma de apoyo no es un voto); así como el artículo 73, numeral 2, inciso f), fracción II, de los Estatutos Generales, quien suscribe:

Nombre completo del (la) Integrante del Consejo Estatal en Puebla 2022 - 2025	Municipio en donde tiene registrada su militancia
C.	

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

manifiesto mi apoyo a: _____ y a las personas integrantes de su planilla, para que obtenga el registro como persona candidata a la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Puebla.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____ de 2024

Lugar

Fecha

C.

Nombre y firma de la persona integrante del
Consejo Estatal

FOLIO

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En Cuernavaca 1546 Calle Nalla Atlantea Quinta Sur, C.P. 62000, Ciudad de México, Tel: (01) 55 5200-4000





Acción
por México

FORMATO F-03-2024
CARTA COMPROMISO Y DE DERECHOS A SALVO

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.
P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____, con clave
de elector _____, manifiesto bajo
protesta de decir verdad:

- Ser militante del Partido Acción Nacional desde el día ____ de _____ del año _____, por lo que cuento con el requisito de cinco años de militancia al día de la elección.
- Haberme significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- No haber sido sancionado o sancionada por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;
- No haber sido dado de baja como consejero(a) nacional o estatal en los tres años inmediatos anteriores a la elección.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A t e n t a m e n t e

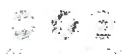
"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma de la persona aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Capatzen Iturbide, Int. 404, Colonia Centro, C.P. 62000, Tuxtla Gutierrez, Chiapas (011 96) 2391 400-4





**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.
P R E S E N T E.-**

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar _____ Fecha _____ de 2024

C.

Nombre y firma de la persona aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Corporación de Inversión y Desarrollo de la Zona Especial de Empleo de la Zona Franca de Maquila, S. de RL de CV, Calle de Comercio del Sur 100, 52000, Ciudad de México, México





Acción
por México

FORMATO F-05-2024

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO (A)
PARA LA CANDIDATURA**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.
P R E S E N T E.-**

Quien _____ suscribe _____ C.
_____, con clave de
elector _____,
manifiesto bajo Protesta de decir verdad que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido (a) para la candidatura.
2. No he sido condenado (a) por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

A t e n t a m e n t e

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar Fecha de 2024

C. _____
Nombre y firma del aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coahuila 1444 Col. Del Valle, Asesoría Jurídica, S.A. de CV, 06000, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

FORMATO F-06-2024
CARTA COMPROMISO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS
DE FISCALIZACIÓN

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.
P R E S E N T E.-

Quien _____ suscribe _____ C.
_____, con clave de
elector _____,

manifiesto mi compromiso para aceptar y cumplir las disposiciones en materia de
financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña,
expedidas por la CEPE y la Tesorería Nacional del Partido.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma del aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Comandante Isidro Cruz del Río 1400, Colonia Centro, C.P. 06000 Ciudad de México, Tel. 55 5200.4000





**Acción
por México**

**FORMATO F-07-2024
PROTESTA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.
P R E S E N T E.-**

Quien _____ suscribe _____ C.
_____, con clave de
elector _____,
manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

1. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, por violencia política contra la mujer en razón de género, o por cualquier agresión de género realizada en el ámbito público o privado.
2. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
3. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor (a) alimentario (a) o moroso (o) que atenta contra las obligaciones alimentarias y no me encuentro dentro de ningún padrón de deudores alimentarios.

Se extiende la presente para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma del aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Chimalpa 10645, Col. De Valle Arriba, Benito Juárez, C.F. 05100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200-4000





Acción
por México

FORMATO F-08-2024
REPRESENTANTE ANTE LA COMISIÓN

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.
P R E S E N T E.-

Quien _____ suscribe _____ C.
_____, con clave de
elector _____, persona
aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido
Acción Nacional en Puebla, para el periodo 2024 - 2027, designo como
representantes ante la Comisión a:

PERSONA PROPIETARIA
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE _____
CLAVE DE ELECTOR
PERSONA SUPLENTE
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE _____
CLAVE DE ELECTOR

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____

Nombre y firma de aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

A. "Corporación" S.A.S. C.V. Del Valle Atlixco 11, Calle Juárez, C.P. 72100, Ciudad de México, Tel: (01) 55 5200 4000





Acción
por México

**FORMATO F-09-2024
RESPONSABLE DE FINANZAS**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.
P R E S E N T E.-**

Quien _____ suscribe _____ C.
_____, con clave de
elector _____, persona
aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido
Acción Nacional en Puebla, para el periodo 2024 - 2027, manifiesto que, una vez
declarada la procedencia de mi candidatura, designo como responsable de
finanzas a:

RESPONSABLE
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE
CLAVE DE ELECTOR

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma del aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Cerverón 1545, Col. Del Valle, Anáhuac Benito Juárez, C.F. 07100, Ciudad de México, Tel: (01) 55 5280.4000





Acción
por México

FORMATO F-10-2024

MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PAN EN PUEBLA.

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.
P R E S E N T E.-**

Quien _____ suscribe _____ C.
elector _____, con clave de _____, persona aspirante a participar en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, manifiesto bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos previstos en el artículo 68, párrafo 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. Esto es, que:

- a) Soy militante del Partido con una antigüedad de más de cinco años;
- b) Me he significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No he sido sancionada(o) por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité;
- d) No he sido dada(o) de baja como Consejera(o) Nacional o Estatal, en los tres años inmediatos anteriores.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar Fecha de 2024

C. _____
Nombre y firma de la persona aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Carretera México-Toluca, s/n, Col. San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 50100, Llamada al Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Zongozotla, Puebla a 18 de Noviembre de 2024.

Augusta Díaz de Rivera Hernández.
Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Puebla.

Con Atención al Presidente de Comisión de Justicia.
Del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Asunto: Juicio de Inconformidad por no garantizar la representación indígena en la convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal en Puebla.

Por este conducto y con fundamento en el **artículo 2 de la Constitución** que establece que los pueblos indígenas tienen el derecho a participar de manera plena y efectiva en la vida política del país, con especial énfasis en su **representación política**. Esto incluye su derecho a ser representados en los órganos legislativos y en los procesos electorales, y que esta participación se realice en condiciones de igualdad y sin discriminación.

Además en cuanto a los **derechos político-electorales**, señala que el Estado mexicano tiene la responsabilidad de garantizar la **inclusión efectiva** de las comunidades indígenas en los sistemas de representación política, a través de mecanismos que aseguren su participación equitativa, como la creación de **circunscripciones especiales o cuotas indígenas** en los procesos internos de los partidos y en las elecciones nacionales y locales.

Este derecho de los pueblos indígenas también implica la posibilidad de elegir a sus representantes de acuerdo con sus propias formas de organización y, en algunos casos, de acuerdo con sus **usos y costumbres**, siempre dentro del marco constitucional.

Además el **artículo 41** de la Constitución que establece principios clave sobre **equidad, inclusión y no discriminación** en el sistema electoral, y refuerza la obligación de los partidos políticos de garantizar la **participación política indígena** de manera efectiva en los procesos intrapartidistas, tanto en candidaturas como en representación política en los órganos legislativos, de gobierno y vida interna.

Pueblos Indígenas en el Estado de Puebla

El estado de Puebla alberga una rica diversidad de pueblos indígenas. Según los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Puebla cuenta con una población de 6,168,883 habitantes, de los cuales 601,680 son hablantes de alguna lengua indígena, representando el 11.7% de la población estatal, sin embargo según datos estatales es el 32.5% de población indígena.

Las principales etnias indígenas en Puebla son: Náhuatl: 453,162 hablantes, es la lengua indígena más hablada en el estado; Totonaca: 18,926 hablantes; Mazateco

17,000 hablantes; Popoloca: 17,000 hablantes; Mixteco: 6,700 hablantes y Tepehua: 16,051 hablantes.

Estas comunidades no solo aportan una riqueza cultural invaluable, sino que también enfrentan desafíos significativos en términos de representación política y participación en los procesos de toma de decisiones. La inclusión de estas comunidades en los órganos de los partidos políticos es esencial para garantizar su visibilidad y el respeto de sus derechos.

Obligaciones Internacionales de México sobre la Representación Indígena

México, como miembro de la comunidad internacional, ha suscrito y ratificado diversos acuerdos y tratados internacionales que establecen la obligación de garantizar los derechos políticos de los pueblos indígenas. Entre los más relevantes se encuentran:

1. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT): Este convenio, ratificado por México, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en los procesos políticos y en la toma de decisiones que afecten sus derechos. En particular, el artículo 6 de dicho convenio señala que los pueblos indígenas deben ser consultados sobre las medidas legislativas y administrativas que puedan afectarles, lo que incluye su participación en los partidos políticos.
2. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007): En su artículo 18, la Declaración establece que los pueblos indígenas tienen el derecho a participar en los asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de los países en los que habitan, y deben tener una representación política efectiva, tanto en los gobiernos como en los partidos políticos.
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH): En el artículo 23, la CADH establece que los pueblos tienen derecho a participar libremente en la **conducción de sus asuntos políticos, lo que incluye su participación en los partidos políticos y en las elecciones**. Este tratado también se compromete a garantizar la igualdad en la participación política de todos los ciudadanos, incluidas las comunidades indígenas.

Adicionalmente, considerando que el **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** ha jugado un papel crucial en la **protección de los derechos político-electorales** de los pueblos indígenas en México. A través de sus sentencias, ha establecido la necesidad de **acciones afirmativas** como una herramienta indispensable para garantizar que los pueblos indígenas puedan acceder a una **representación política adecuada** en todos los niveles de gobierno, respetando sus **derechos fundamentales a la igualdad y no discriminación**:

Sentencia SUP-JDC-1226/2018 (Pueblos Indígenas y Representación Política)

En esta sentencia, el Tribunal Electoral reafirmó la obligación de los partidos políticos de garantizar una representación indígena efectiva, sobre todo en los procesos electorales locales y federales. El TEPJF consideró que los partidos deben cumplir con el principio de igualdad en el acceso a cargos de representación popular y, por ello, determinó que se debían implementar mecanismos específicos para asegurar que los pueblos indígenas tuvieran representación en los órganos legislativos.

Fondo de la sentencia: El Tribunal ordenó a los partidos políticos que, en sus procedimientos internos, consideraran a los pueblos indígenas de manera más inclusiva, estableciendo mecanismos como circunscripciones indígenas o reservas de candidaturas indígenas para garantizar su presencia en el Congreso de la Unión.

Sentencia SUP-RAP-2000/2018 (Acción afirmativa para pueblos indígenas en elecciones de gobernador)

El TEPJF resolvió un caso relacionado con la selección de candidatos a gobernadores en entidades federativas con alta población indígena. En este caso, se cuestionó la falta de inclusión de candidatos indígenas en las elecciones locales. El Tribunal resolvió que el Estado mexicano debe tomar medidas para asegurar que los pueblos indígenas tengan una representación efectiva en los gobiernos estatales.

Fondo de la sentencia: El TEPJF determinó que las acciones afirmativas en favor de los pueblos indígenas deben ser implementadas para garantizar su derecho a elegir y ser elegidos en condiciones de igualdad. En este caso, se ordenó la creación de mecanismos que promovieran la inclusión indígena en las elecciones de gobernador y en otras posiciones relevantes dentro de los órganos de gobierno.

Sentencia SUP-RAP-027/2019 (Acciones afirmativas y paridad de género indígena)

En esta sentencia, el Tribunal Electoral se pronunció sobre la paridad de género y la necesidad de incorporar acciones afirmativas que garantizaran la participación de las mujeres indígenas en los procesos electorales.

Fondo de la sentencia: El Tribunal resolvió que, además de las acciones afirmativas para asegurar una representación indígena, se debía garantizar la paridad de género en las candidaturas de pueblos indígenas. Esto implica que, cuando se implementen cuotas indígenas, también se debe considerar que las mujeres indígenas tengan las mismas oportunidades de ser candidatas y electas en los procesos internos de los partidos y en las elecciones populares.

Sentencia SUP-REC-1151/2020 (Consulta y representación indígena)

El Tribunal Electoral abordó la cuestión de la consulta indígena y su relación con la representación política. Esta sentencia se refiere a la obligación de las autoridades

electorales y los partidos políticos de consultar a las comunidades indígenas cuando se les incluya en decisiones políticas relevantes, especialmente en las reformas que afectan su representación.

Fondo de la sentencia: El TEPJF señaló que la consulta previa, libre e informada es un derecho fundamental de las comunidades indígenas, y debe respetarse en cualquier decisión que las afecte, incluida la asignación de candidaturas indígenas o la creación de circunscripciones especiales. La sentencia también subraya que los partidos políticos deben garantizar que las decisiones internas no discriminen a los pueblos indígenas y que los mecanismos de participación sean acordes con sus derechos.

Sentencia SUP-RAP-1222/2021 (Acción afirmativa y reservas de candidaturas)

En este fallo, el Tribunal Electoral determinó que las reservas de candidaturas para los pueblos indígenas son una medida legítima y necesaria para garantizar una representación política adecuada en las elecciones federales y locales.

Fondo de la sentencia: El Tribunal resolvió que las acciones afirmativas, como la reserva de candidaturas indígenas, son necesarias para asegurar que los pueblos indígenas puedan ser representados por personas de su propia comunidad, que puedan defender sus intereses y derechos en los espacios legislativos y gubernamentales.

Es menester señalar que pese a los grandes esfuerzos que ha realizado nuestro partido, estos no han sido suficientes ante el avance que han tenido otras fuerzas políticas, lo cual se resume a continuación:

El PRI Reserva de cargos en órganos internos; ha implementado mecanismos para reservar espacios en su Consejo Político Nacional y otros órganos de decisión para representantes indígenas, asegurando su inclusión en la estructura interna del partido. Además de las acciones afirmativas en candidaturas: En las elecciones federales, estatales y municipales, el PRI ha establecido reservas de candidaturas para pueblos indígenas, promoviendo su representación proporcional en cargos legislativos y ejecutivos.

Morena (Movimiento Regeneración Nacional) tiene Comité de Pueblos Originarios: Morena creó este comité dentro del partido para fomentar la participación indígena, garantizando que los pueblos originarios tengan representación activa en las decisiones del partido además de las candidaturas indígenas: El partido ha promovido candidaturas indígenas en diversas elecciones locales y federales, asegurando que los pueblos indígenas tengan representación política en el Congreso.

El PRD (Partido de la Revolución Democrática), Acciones afirmativas en órganos internos: El PRD ha establecido medidas para asegurar que haya representantes indígenas en sus comités nacionales y estatales, promoviendo la inclusión en los

espacios de toma de decisiones y las candidaturas indígenas: Ha implementado reservas de candidaturas para representantes indígenas en las elecciones locales y federales, garantizando que los pueblos indígenas estén representados en el Congreso y en gobiernos locales.

En resumen los partidos PRI, Morena, PRD y PVEM han adoptado diversas acciones afirmativas para asegurar la participación política de los pueblos indígenas en sus órganos internos y en las candidaturas. Estas incluyen la reserva de espacios para indígenas en los órganos de dirección, la promoción de candidaturas indígenas en elecciones, y la creación de comités especiales para fomentar la representación indígena. Sin embargo, las medidas varían en cada partido, y se busca garantizar una representación proporcional y equitativa de las comunidades indígenas en los procesos internos y en la política nacional.

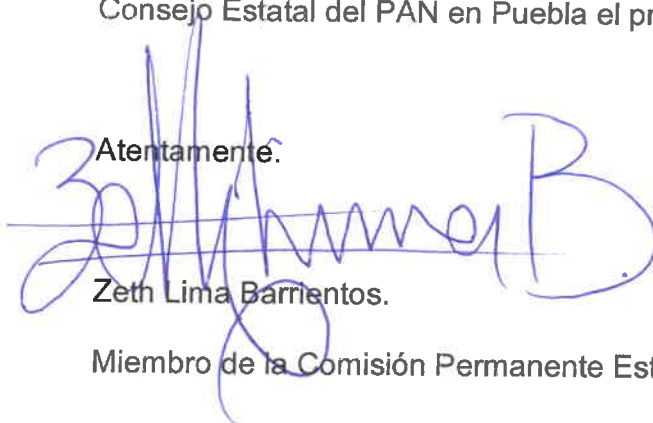
Además el que suscribe presentó de manera oportuna y de manera formal la solicitud ante la Presidenta del Comité Directivo Estatal, la solicitud en modo tal que se consideraran medidas para la representación indígena en el próximo Comité Directivo Estatal (Remito Copia de los Acuses).

Por lo anterior escrito solicito respetuosamente que:

- Que se ordene al Comité Directivo Estatal del PAN en Puebla modificar la convocatoria para que, en la conformación de las planillas a participar en la renovación de los órganos partidistas, se contemple la cuota indígena, garantizando la inclusión de los pueblos indígenas en los espacios de toma de decisiones del partido.
- Que se proponga la reforma a los estatutos, en lo que respecta a las elecciones de órganos partidistas, para incluir de manera permanente la cuota indígena, asegurando que se respete el derecho político-electoral de los pueblos indígenas y se garantice su participación efectiva.

Solicito que este recurso sea resuelto de la manera más pronta posible, con el objetivo de que la decisión sea reparable antes de la elección que llevará a cabo el Consejo Estatal del PAN en Puebla el próximo 15 de diciembre de 2024.

Atentamente.



Zeth Lima Barrientos.

Miembro de la Comisión Permanente Estatal del PAN en Puebla.

MEXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
LIMA
BARRIENTOS
ZETH

SEKO H



DOMICILIO
C 5 DE MAYO 1
COL CENTRO 73380
ZONGOZOTLA, PUE.

CLAVE DE ELECTOR LMBRZT80110121H900

CURP
LIBZ801101HPLMRT00

AÑO DE REGISTRO
1999 06

FECHA DE NACIMIENTO	SECCIÓN
01/11/1980	2533

VIGENCIA
2023-2033

2nd James B.



(DOD/4)

Mr. Charles Conroy &

MAURICIO TORRES JOSEPH
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2524738283<<2533052310202
8011015H3312315MEX<06<<03659<3
LIMA<BARRIENTOS<<ZETH<<<<<<<<<<

MEXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
LIMA
BARRIENTOS
ZETH

SEXO H

DOMICILIO
C5 DE MAYO 1
COL CENTRO 73380
ZONGOZOTLA, PUE

CLAVE DE ELECTOR LMBRZT80110121H900

CURP
LIBZ801101HPLMRT00

AÑO DE REGISTRO
1999 06

FECHA DE NACIMIENTO
01/11/1980

SECCIÓN
2533

VIGENCIA
2023 - 2033



0000284

Mr. Henry Conz

MARIA ELENA DOMESTICO ESPARZA
ENCARGADA DEL ESPACIO DE
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2524738283<<2533052310202
8011015H3312315MEX<06<<03659<3
LIMA<BARRIENTOS<<ZETH<<<<<<<<<



REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES

Inicio | Quiénes Somos | Contacto | Preguntas Frecuentes | Ayuda

Formulario de Registro de Militantes

Estado:

PUEBLA

Municipio:

PUEBLA

Apellido:

BARRENTOS

Nombre(s):

ZETIH

Edad:

25 años

Buscar

Padrón Juvenil

Nuestros Afiliados

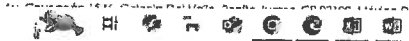
Fecha Alta	Apellido	Apellido	Nombre	Municipio
30/09/2005	BARRENTOS	BARRENTOS	ZETIH	PUEBLA

Ver más

Comité Ejecutivo Nacional

Redes Sociales

Buscar

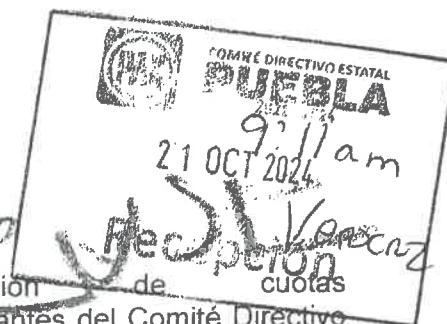


22°C Soleado

09:21 a.m.
19/11/2024

Augusta Díaz De Rivera Hernández.
Presidente del Comité Directivo Estatal
Del PAN en Puebla.

Asunto: Solicitud para la inclusión de cuotas
indígenas en la convocatoria para la elección de integrantes del Comité Directivo
Estatual del Partido Acción Nacional en Puebla.



Con atención de la Comisión Permanente del Comité Directivo Estatal del Partido
Acción Nacional en Puebla:

Presente.

Con el debido respeto, me dirijo a ustedes en mi carácter Comisionado de la
Comisión Permanente del Partido Acción Nacional, y como habitante de origen
indígena del Estado de Puebla y hablante de lengua indígena.

La razón de este escrito es para solicitar formalmente que, en la próxima
convocatoria para la elección de los integrantes del Comité Directivo Estatal del
Partido Acción Nacional en Puebla, se contemple la cuota indígena como una
medida afirmativa dentro de nuestro proceso electoral interno. Esta solicitud está
sustentada tanto en los principios constitucionales, como en los precedentes
emitidos por las autoridades electorales y el avance que han tenido otros partidos
en la representación de los pueblos indígenas.

Fundamentación Constitucional y Legal.

El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece
el derecho de los pueblos indígenas a participar en la vida política del país,
reconociendo su autonomía y la necesidad de crear las condiciones necesarias para
que su representación sea efectiva en los órganos de decisión pública. Este
mandato constitucional es un pilar fundamental para la adopción de medidas
afirmativas que garanticen la igualdad sustantiva entre los ciudadanos.

Además, el artículo 41 de la Constitución señala que los partidos políticos deben
promover la participación equitativa de todos los sectores de la sociedad, incluyendo
aquellos que han estado históricamente marginados, como los pueblos indígenas.
Es en este contexto que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
(TEPJF) ha emitido criterios clave que nos permiten comprender y justificar la
necesidad de implementar acciones afirmativas a favor de la representación
indígena en los órganos de dirección de los partidos políticos.

Sentencias del Tribunal Electoral y el Desarrollo de las Acciones Afirmativas Indígenas

El TEPJF ha emitido una serie de sentencias que no solo refuerzan la obligación de
los partidos políticos de promover la inclusión indígena en las candidaturas, sino

que también desarrollan criterios para su implementación adecuada, basados en principios de justicia, equidad y multiculturalismo.

SUP-RAP-726/2020: En esta sentencia, el TEPJF resolvió que el Instituto Nacional Electoral (INE) debía garantizar la participación de los pueblos indígenas en las elecciones federales de 2021, a través de acciones afirmativas que aseguraran la postulación de candidatos indígenas en distritos con alta población indígena. Este criterio es clave, pues subraya que el derecho a la representación de los pueblos indígenas es una obligación ineludible en todos los niveles y procesos de elección, incluyendo los internos de los partidos.

SUP-JDC-416/2017: En esta sentencia, el Tribunal subrayó la importancia de la autoadscripción calificada, una medida que va más allá de la simple autodeclaración como indígena. Esta resolución enfatiza que los candidatos deben demostrar un vínculo real con sus comunidades, lo cual es crucial para evitar simulaciones y asegurar que las personas que ocupen estos espacios representen genuinamente a los pueblos indígenas.

SUP-RAP-121/2021: En esta resolución, se ordenó que los partidos políticos implementen acciones afirmativas en favor de los pueblos indígenas, además de cumplir con el principio de paridad de género. Este criterio es relevante para garantizar la inclusión de las mujeres indígenas en los procesos de toma de decisiones, tanto a nivel de candidaturas como en los órganos de dirección partidista.

Necesidad de Incluir Cuotas Indígenas en el Partido Acción Nacional.

En el marco de estos precedentes, es menester señalar que el Partido Acción Nacional (PAN), aunque comprometido históricamente con los valores de justicia y equidad, presenta un rezago significativo en la representación indígena en sus órganos de dirección en comparación con otros institutos políticos. Este retraso debe ser atendido para garantizar que nuestro partido sea congruente con los principios constitucionales y los avances logrados en la protección de los derechos políticos de los pueblos indígenas.

Otros partidos, como Morena, el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), han dado pasos importantes para incluir la representación indígena en sus estructuras de decisión interna:

Morena ha incorporado en sus estatutos la obligación de integrar representantes indígenas en sus consejos y comités, reflejando la diversidad cultural del país.

El PRI ha promovido la participación indígena a nivel local, en zonas con alta presencia indígena, aunque su avance a nivel nacional en este tema aún es limitado. El PRD ha impulsado foros y espacios de participación indígena, y ha integrado la representación indígena en algunas regiones de manera más robusta.

Estos avances en otros partidos nos muestran que la inclusión de cuotas indígenas no solo es posible, sino también indispensable para avanzar en la democratización interna de los partidos políticos. El Partido Acción Nacional no puede quedarse rezagado en este tema. Es fundamental que asumamos el compromiso de ser un partido incluyente, que garantice la participación efectiva de todos los sectores de la sociedad, incluyendo a los pueblos indígenas.

En este sentido, propongo que en la próxima convocatoria para la elección de los integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en Puebla se incluya una cuota indígena, como una medida afirmativa que permita a los pueblos indígenas de nuestro estado participar en los procesos internos de toma de decisiones del partido. Esta acción no solo cumpliría con los principios constitucionales de igualdad y justicia, sino que fortalecería al partido al integrar a personas que representan genuinamente la diversidad de nuestra entidad.

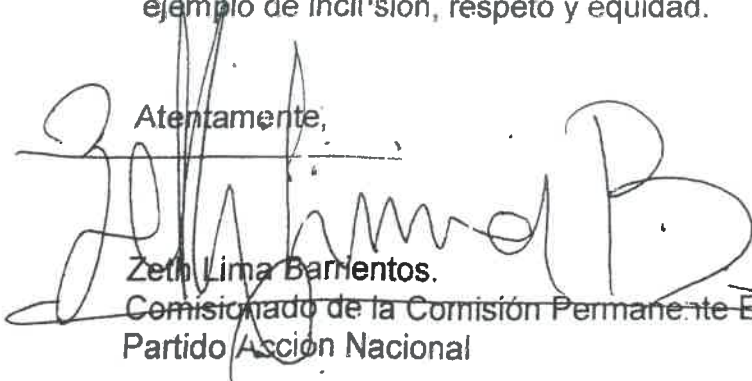
Al incluir esta cuota, el PAN en Puebla no solo avanzaría hacia la representación plena de los pueblos indígenas, sino que también reafirmaría su compromiso con la justicia social, la inclusión y los principios de democracia participativa que caracterizan a nuestra institución.

Por lo tanto solicito

- 1) Se considere de acuerdo a la pluralidad de nuestro Estado, que la convocatoria que se emita para la renovación del Comité Directivo Estatal, especifique que en la integración de las candidaturas en las planillas que se postulen, que por lo menos 33.2% de los integrantes sean militantes originarios de algunos de los Pueblos indígenas que habitan nuestro territorio estatal.
- 2) Que este criterio aplique a todas las posiciones que se incluyan en la convocatoria incluyendo la Presidencia del CDE y la Secretaría General.

Confío en que esta solicitud será tomada en cuenta para fortalecer la estructura de nuestro partido y contribuir a que el Partido Acción Nacional en Puebla sea un ejemplo de inclusión, respeto y equidad.

Atentamente,


Zeth Lima Barrientos.

Comisionado de la Comisión Permanente Estatal
Partido Acción Nacional

~~Augusta Díaz De Rivera Hernández
Presidente del Comité Directivo Estatal
Del PAN en Puebla.~~

ACUSE

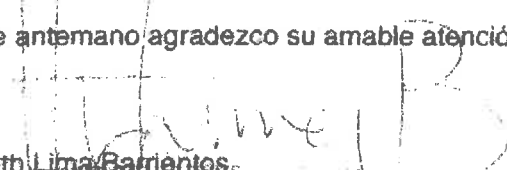
Asunto: Excusar la ausencia a la Décima Sesión Extraordinaria de la
Comisión Permanente Estatal.

Con atención a los miembros de la Comisión Permanente del
Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.

Estimada presidente, me es muy grato poder saludarte y a su vez de manera respetuosa quiero exponer y solicitar tres asuntos los cuales describo a continuación:

- 1) Solicitar excusa por mi ausencia a la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal, ya que por razones de fuerza mayor no puedo asistir físicamente a mencionada sesión, cabe aclarar que entiendo las razones por la cuales no se me permitió conectarme de manera virtual, lo entiendo y lo asumo, como es de tu conocimiento soy promotor de que los debates en la comisión sean presenciales, para fortalecer la vida interna del PAN.
- 2) Se informe a los miembros de la comisión la solicitud que formalice el 21 de octubre de 2024 mediante escrito, en la cual se solicita que se incluya en la convocatoria la representación indígena, y que éste acto se registre en el acta de la sesión que se lleva a cabo, en modo tal que esta comisión pueda considerarlo y contribuya a tener una convocatoria que de pluralidad a la vida interna.
- 3) Informe la dirigencia que presides, la estrategia para la participación de nuestro partido en los municipios donde se anularon elecciones y que en meses por venir estarán en procesos electorales extraordinarios.

De antemano agradezco su amable atención al presente.


Zeth Lima Barrientos
Comisionado de la Comisión Permanente Estatal
Partido Acción Nacional

Recb. original
9/Nov/24
Verónica Ruiz




Con fundamento en los artículos 65, 66, 67, 73, numeral 2, inciso f), 108 y 109 de los Estatutos Generales y demás relativos, quien suscribe, **Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández**, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla:

CONVOCA

A las y los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de **Puebla**, para el período 2022 a 2025, a la **Sesión Extraordinaria**, que se llevará a cabo el día domingo 15 de Diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en las instalaciones del Hotel Holiday Inn Puebla Finsa, Salón Picasso 2 y 3, ubicado en Autopista México – Puebla 7719, Rancho Moratilla 72110 Puebla, Pue., misma que se desahogará bajo el siguiente:

Orden del día

1. Registro de Consejeras y Consejeros;
2. Pase de lista y declaración del quórum;
3. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
4. Mensaje por parte de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla;
5. Mensaje de la persona delegada del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional;
6. Explicación por parte de la persona integrante de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Partido Acción Nacional en Puebla, respecto de la elección por parte del Consejo Estatal de la Presidencia, Secretaría General y siete personas integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, para el periodo que va desde la declaratoria de validez de la elección al segundo semestre de 2027, conforme a los lineamientos que se adjuntan a la presente convocatoria;
7. Lectura de la lista de las candidaturas registradas a la Presidencia del Comité Directivo Estatal;
8. Presentación de las candidaturas a la Presidencia del Comité Directivo Estatal por parte de un miembro del Consejo Estatal;
9. Mensaje de las y los candidatos a la Presidencia del Comité Directivo Estatal para presentar su programa de trabajo;



10. Nombramiento y elección de las y los escrutadores;
11. Elección de la Presidencia, Secretaría General y siete personas integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, para el periodo que va desde la declaratoria de validez de la elección al segundo semestre de 2027, por parte del Consejo Estatal, a cargo de la Comisión Estatal de Proceso Electorales del Partido Acción Nacional en Puebla;
12. Informe de resultados de la votación;
13. Mensaje de la persona electa a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla;
14. Toma de compromiso de la planilla electa, por parte de la Presidenta (e) de Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla
15. Lectura y aprobación del acta de la sesión;
16. Himno del Partido; y
17. Clausura.

ATENTAMENTE
Puebla, Puebla 15 de noviembre de 2024

***"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y
UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"***

AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.**



Con fundamento en los artículos 38, fracción XV, 73, numeral 2, inciso f), 79, 108 y 109 de los Estatutos Generales y demás disposiciones aplicables, y considerando las acciones afirmativas implementadas para el presente proceso, la Comisión Permanente del Consejo Nacional autoriza los siguientes:

LINEAMIENTOS

Para que la militancia participe como candidata o candidato en el **PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA**, mismo que se llevará cabo en la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, a celebrarse el **15 de diciembre de 2024**, de conformidad con las siguientes disposiciones:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de la presente convocatoria son de carácter general y de observancia obligatoria para la militancia del Partido Acción Nacional y establece las normas que regulan:

- a) **LA ELECCIÓN.** La elección de la persona titular de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, para el periodo comprendido entre la declaración de validez de la elección, iniciando desde de la toma de posesión y hasta el segundo semestre del año dos mil veintisiete;
- b) **LA PARTICIPACIÓN.** La manera en que las y los Consejeros Estatales de Partido Acción Nacional en Puebla para el periodo 2022 – 2025, podrán participar y ejercer su voto directo en el proceso a que la presente convocatoria se refiere, así como los derechos y obligaciones de quienes participen como personas candidatas, en los



términos estatutarios y reglamentarios, entre otros, las reglas de campaña y propaganda electoral;

- c) **LA ORGANIZACIÓN.** La función de organización, coordinación, realización y seguimiento de la elección a la que los presentes lineamientos se refiere;
- d) **LA PREPARACIÓN DEL PROCESO.** Iniciando con la publicación de la convocatoria y los presentes lineamientos, concluyendo con la declaratoria de procedencia de registros, en los términos regulados en los presentes;
- e) **PERIODO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS Y REGISTRO.** Iniciando a partir del aviso de participación al proceso de elección entregado a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Puebla, pudiendo ocurrir a partir de la publicación de la presente, y en el periodo de los diez días siguientes;
- f) **PROMOCIÓN DEL VOTO.** Inicia quince días antes de la votación y concluye de manera previa al inicio de la misma, en los términos establecidos en la presente;
- g) **JORNADA ELECTORAL.** Se realizará el 15 de diciembre de dos mil veinticuatro, la votación se llevará a cabo al iniciar el punto correspondiente de la convocatoria;
- h) **EL CÓMPUTO Y LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Iniciando al cierre de la votación para continuar con el escrutinio y cómputo de la votación por parte de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, y concluye con la publicación de resultados de la elección;
- i) **LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.** Realizada por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, de conformidad con el acuerdo que para tales efectos emita;



j) **RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN.** Realizada por el Comité Ejecutivo Nacional, atendiendo a la declaración de validez de la elección; y

k) **EL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

En los términos establecidos en la presente, así como las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias.

ARTÍCULO 2. A partir de la expedición y publicación de la presente convocatoria y sus lineamientos, todos los días y horas son hábiles para el cómputo de los plazos relativos al presente procedimiento de elección.

ARTÍCULO 3. La presente convocatoria será publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla y en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en la referida entidad federativa.

En caso de que alguna o algún aspirante a candidato requiera la traducción o cualquier otro requerimiento especial de cualquier índole, deberá comunicarlo a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Puebla a efecto de que se le dote de las facilidades necesarias para su conocimiento y comprensión.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

CPN: Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

CEPE: Comisión Estatal de Procesos Electorales en Puebla.

CDE: Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.

CDM: Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Puebla.

CNPE: Comisión Nacional de Procesos Electorales.



Comisión de Justicia: Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

PAN: Partido Acción Nacional.

RNM: Registro Nacional de Militantes.

LISTADO NOMINAL: Integrado por las y los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla 2022 – 2025.

ARTÍCULO 5. La interpretación de los presentes lineamientos se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución, y a los principios del derecho electoral.

La aplicación de las disposiciones de esta convocatoria corresponde a la CEPE.

Para el desempeño de sus funciones, la CEPE contará con el apoyo humano, técnico y logístico del CDE y de los CDM o quienes, en su caso, los sustituyan.

El CDE, los CDM y la militancia, así como las candidaturas, son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

ARTÍCULO 6. La CEPE regirá sus funciones por los principios de legalidad, certeza, objetividad e imparcialidad y tendrá su sede en las oficinas del CDE, ubicadas en el Comité Directivo Estatal, en Puebla, ubicadas en Calle Tulipanes número 6104, Colonia Bugambilias, Puebla, Pue.

ARTÍCULO 7. La elección de la Presidenta o Presidente e integrantes del CDE a que se refieren los presentes lineamientos, se realizará mediante el voto directo, libre y secreto de las y los Consejeros Estatales del Partido Acción Nacional en Puebla.



El Listado Nominal, atendiendo a su conformación, podrá consultarse en los estrados del CDE, en el apartado de integración del Consejo.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CDE

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ETAPAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 8. El proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del CDE comprende las siguientes etapas:

- I. La preparación de la elección;
 - a) Periodo de recolección de firmas y registro;
 - b) Declaratoria de procedencia de registros;
- II. Periodo de campaña;
 - a) Promoción del voto
- III. La jornada de votación;
- IV. La etapa de resultados, declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la planilla que haya obtenido la mayoría requerida para resultar electa; y
- V. Ratificación de la elección, realizada por el Comité Ejecutivo Nacional, atendiendo a la declaración de validez de la elección.



ARTÍCULO 9. La jornada de votación se realizará el día 15 de diciembre de 2024. Dará inicio con el punto correspondiente del orden del día de la convocatoria a la sesión del Consejo Estatal y concluirá con la presentación del informe de resultados de la votación.

ARTÍCULO 10. La declaración de validez de la elección inicia con la recepción de la documentación y expedientes de la jornada por parte de la CNPE y concluye con la declaratoria de ratificación de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla que haya obtenido la mayoría requerida para ser electa, por parte del Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

ARTÍCULO 11. Las personas que pretendan registrarse para la Presidencia, Secretaría General o como integrantes del CDE, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 73, numeral 4, de los Estatutos.

ARTÍCULO 12. Cada persona interesada en participar en el presente proceso deberá presentar solicitud de registro (formato F-01-2024), señalando:

- a) El nombre de quien propone como titular de la Secretaría General;
- b) Las siete personas militantes que integran su planilla, de las que no podrá haber más de cuatro de un mismo género; y,
- c) El listado en orden de prelación de las seis personas que, en su caso, participarán en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla. La lista deberá cumplir el principio de paridad e integrarse de manera alternada por personas de género distinto.

Ninguna persona militante podrá ser registrada en más de una planilla.

ARTÍCULO 13. La solicitud de registro (formato F-01-2024) deberá señalar domicilio dentro de la ciudad de Puebla, Pue., para oír y recibir notificaciones, o bien correo electrónico, así como



la o las personas autorizadas para tales efectos. En caso de que no se señale domicilio en dicha Ciudad o un correo electrónico, las notificaciones se harán por estrados físicos y electrónicos de la CEPE.

La solicitud de registro deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- I. Proyecto de trabajo;
- II. El 20% de las firmas de apoyo de las personas integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, en este caso al estar conformado el Consejo Estatal por 114 personas, deberán presentarse 23 firmas;
- III. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de cada persona integrante de la planilla, así como de las 6 personas que participarán en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla;
- IV. En el caso de las personas que participarán en la fórmula de integración, deberán manifestar mediante escrito (formato F-10-2024), bajo protesta de decir verdad, que cumplen con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 68, numeral 2, inciso c), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. El análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad será realizado al momento de la integración del órgano partidista de referencia;
- V. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad (formato F-03-2024):
 - a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años anteriores al día de la elección;



- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos Generales y demás disposiciones reglamentarias;
 - c) No haber sido sancionada o sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección; y
 - d) No haber sido dada o dado de baja como Consejera o Consejero Nacional o Estatal, en los tres años inmediatos anteriores a la elección.
- VI. Carta compromiso (formato F-04-2024) con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que se obliguen con el Partido y la sociedad a coadyuvar y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Constitución, las leyes que de ella derivan, los Estatutos, sus Reglamentos, así como con las reglas contenidas en la presente convocatoria y en los acuerdos y lineamientos que emita la CEPE para propiciar condiciones de seguridad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas;
- VII. Carta de conformidad (formato F-05-2024) con firma autógrafa de cada integrante de la planilla, en la que declaren bajo protesta de decir verdad, que no ha tenido ni mantiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada;
- VIII. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla (formato F-06-2024), en la que manifieste expresamente aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña, expedidas por la Tesorería Nacional del Partido;
- IX. Carta con firma autógrafa de cada integrante de la planilla (formato F-07-2024) en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse sancionada o sancionado por ejercer violencia contra la mujer en razón de género;



- X. Una fotografía de la persona candidata a la Presidencia en archivo electrónico, reciente, de frente, solo rostro y cuello, con las siguientes especificaciones: formato digital en .jpg, .raw, .tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo (a 300 dpi); y
- XI. En su caso, copia del acuse de la licencia o renuncia de los integrantes del CEN, CDE, CDM, Delegaciones Municipales, titulares de las secretarías de los mismos y cualquier persona que reciba una remuneración por parte del Partido, presentada antes de la presentación de la solicitud de registro. Para el caso de quien aspire a la Presidencia del CDE, la licencia deberá presentarse antes de manifestar a la CEPE, por escrito, su voluntad de contender en el proceso.

ARTÍCULO 14. La CEPE desarrollará la fase del registro de conformidad con el siguiente calendario y plazos:

- I. Las solicitudes de registro serán recibidas en sesión pública, a más tardar en el décimo día posterior a la publicación de los presentes lineamientos, es decir hasta el 25 de noviembre de 2024, debiendo ser entregadas de forma personal y presencial por la persona aspirante a la Presidencia, en la sede de la CEPE, previa solicitud y confirmación de cita con la Secretaría Ejecutiva al correo electrónico: cepepuebla2023-2025@panpuebla.org

Supletoriamente y con los mismos requisitos y horarios, la solicitud de registro podrá presentarse ante la CNPE, en el domicilio ubicado en Av. Coyoacán 1546 Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, previa solicitud y confirmación de cita con la Secretaría Ejecutiva en el correo electrónico cnpepan@gmail.com.

En caso del registro supletorio ante la CNPE, una vez recibido el registro, procederá a remitirlo a la CEPE para los efectos conducentes.



- II. Para efecto de recepción de la solicitud, las y los interesados deberán de pedir cita por escrito a la CEPE o CNPE, con al menos 24 horas de antelación. Para efecto de la asignación de la misma, aplicará el criterio de prelación.
- III. Las y los aspirantes deberán hacer entrega de todos los requisitos enumerados en el artículo anterior. Tratándose de las firmas de apoyo, únicamente serán contabilizadas en el momento en que la postulación que pretende registrarse informe que su entrega cumple con la totalidad.
- IV. Una vez recibidas las solicitudes de registro, la CEPE contará con 72 horas para resolver sobre su procedencia. Durante ese lapso deberá notificar las omisiones o requisitos faltantes; la candidatura prevenida tendrá hasta 24 horas posteriores a la notificación, para subsanar.

La notificación será realizada en el domicilio señalado por la candidatura y, a la par, será publicada en los estrados de la CEPE, surtiendo efectos de notificación para las y los involucrados a partir de la fecha y hora indicados.

La CEPE dará aviso a la CNPE de las solicitudes de registro recibidas y, en su caso, de las prevenciones y solventación de las mismas, a más tardar 12 horas después de su recepción y/o conocimiento.
- V. Las campañas iniciarán quince días antes del día de la votación y concluirán antes del inicio de la misma.

ARTÍCULO 15. Las y los aspirantes y candidaturas tendrán derecho a registrar ante la CEPE a una o un militante como representante propietario y una suplencia (formato F-08-2024), que podrán sustituirse en cualquier momento.



ARTÍCULO 16. Para el cumplimiento del requisito de firmas de apoyo, únicamente las y los integrantes del Consejo Estatal correspondiente al periodo 2022 - 2025, podrán otorgarla a cualquiera de las personas aspirantes.

Para tal efecto a partir de la publicación de la convocatoria y los lineamientos, las personas interesadas en participar en el proceso podrán solicitar ante la CEPE el Listado Nominal.

ARTÍCULO 17. Las firmas de apoyo de las personas integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Deberán ser firmas autógrafas y estar contenidas en el formato F-02-2024 que se anexa a la convocatoria y lineamientos.
- II. El formato de firmas de apoyo se encontrará disponible en versiones impresas en la CEPE, así como en sus estrados electrónicos; pudiendo ser impreso por cualquier persona Consejera.
- III. Los formatos serán válidos y las firmas contabilizadas, solo si se realizan en el formato aprobado, conteniendo el nombre completo de la o el Consejero, clave de elector de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y firma autógrafa.
- IV. En caso de detectarse firmas de las y los Consejeros que apoyen a más de una persona aspirante, será validada únicamente para el primer registro realizado ante la CEPE.
- V. Las y los aspirantes deberán entregar a la CEPE los formatos que contengan las firmas de apoyo ordenados y foliados.
- VI. Las y los aspirantes deberán entregar en un archivo en Excel la captura de la Clave de Elector de cada una de las personas firmantes en el mismo orden que se presente en el



formato de firmas, el municipio de procedencia y la identificación del foliado de los formatos.

RELACIÓN DIGITALIZADA DE LAS Y LOS MILITANTES EN APOYO A LA PERSONA ASPIRANTE				
#	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	FOLIO DEL FORMATO
1				
2				
3				
4				

- VII. Las y los aspirantes que hayan manifestado su intención de participar, deberán hacer entrega de las firmas de apoyo que recaben a más tardar en el momento que sea entregada la solicitud de registro.

ARTÍCULO 18. A partir de la emisión de esta convocatoria y lineamientos, las y los aspirantes deberán manifestar a la CEPE, por escrito, su voluntad de contender y realizar manifestación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 73, numeral 4, de los Estatutos.

Una vez entregada la manifestación, las personas aspirantes recibirán el Listado Nominal en formato electrónico (.pdf) para efectos de la recolección de firmas de apoyo, pudiendo iniciar



con el acopio correspondiente, previa firma del compromiso de confidencialidad, uso de datos personales y reglas de uso.

Asimismo, acreditarán ante la CEPE una o un representante propietario y suplente, a quienes podrán sustituir en cualquier momento.

ARTÍCULO 19. En cualquier momento, si la CEPE conociera del incumplimiento de alguno de los requisitos contemplados en el artículo 73, numeral 4, de los Estatutos por parte de alguna de las personas aspirantes o contendientes, su registro será revocado y deberá suspender de forma inmediata sus actividades.

ARTÍCULO 20. Toda determinación de la CEPE deberá ser informada a la CNPE. Asimismo, se notificará de forma fehaciente o, en su caso, se publicará en los estrados físicos y electrónicos de la propia CEPE en el apartado respectivo en la página del CDE.

ARTÍCULO 21. Si de la recepción se advierte la omisión del cumplimiento de algún requisito, prevendrá a la planilla correspondiente para que en un término de 24 horas subsane las omisiones o modificaciones que correspondan.

En el supuesto en el que la planilla no cumpla en tiempo y forma con alguna prevención, la CEPE determinará la improcedencia del registro.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE EQUIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 22. Las candidaturas integrantes de sus respectivas planillas y los equipos de campaña tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, convocatoria, lineamientos y demás acuerdos que dicte la CEPE;



- II. Cumplir los lineamientos emitidos que, en materia de financiamiento, transparencia, fiscalización, vigilancia de ingresos y comprobación de gastos de campaña sean aprobados por la Tesorería Nacional;
- III. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otras candidaturas, militantes, dirigentes del Partido y personas funcionarias públicas emanadas del Partido;
- IV. Abstenerse irrestrictamente de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género;
- V. Respetar los topes de gastos de campaña que se determinen, y presentar oportunamente ante la Tesorería Nacional los informes de ingresos y gastos de campaña;
- VI. Atender los requerimientos y cumplir los acuerdos y lineamientos que establezca la CEPE.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que estén sujetas las personas candidatas, podrán ser sancionadas en términos de la normatividad interna del Partido.

ARTÍCULO 23. Las candidaturas integrantes de sus respectivas planillas tendrán los siguientes derechos:

- I. Tener por reconocida la calidad de persona candidata, siempre que cumpla los requisitos de elegibilidad y resulte procedente su solicitud;



- II. Realizar actos de campaña, con el propósito de dar a conocer sus propuestas, en los plazos previstos por esta convocatoria;
- III. Nombrar una persona representante propietaria y suplente, con derecho a voz ante la CEPE y ante el centro de votación, mismas que deberán ser militantes en el Estado de Puebla;
- IV. Nombrar un o una responsable de finanzas para su campaña, quien deberá ser militante del Partido en el Estado de Puebla;
- V. Recibir el Listado Nominal;
- VI. Impugnar y/o recurrir ante el órgano interno competente los acuerdos, resoluciones y en general los actos de las autoridades internas del Partido, cuando de los mismos se desprenda la violación de las normas que rigen el proceso de selección interna.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS CAMPAÑAS

ARTÍCULO 24. El periodo de campaña inicia quince días antes del día de la votación y concluirá antes del inicio de la misma. Las candidaturas podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de las y los Consejeros Estatales, apegándose en todo momento a la normatividad interna y a lo establecido en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 25. Los contenidos de la campaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de las candidaturas, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción y la Plataforma Política del Partido.



ARTÍCULO 26. Durante el periodo de la campaña queda prohibido a las y los aspirantes, a las candidaturas, equipos de campaña y simpatizantes:

- I. La entrega de cualquier tipo de material, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona a las y los Consejeros Estatales, y cualquier tipo de artículos utilitarios con excepción de los textiles y de la propaganda impresa;
- II. El pago de cuotas y transporte para actos del Partido o de la campaña;
- III. Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio o crédito, a cambio de la obtención del voto;
- IV. Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral;
- V. Llevar a cabo cualquier acto que se traduzca como violencia política contra las mujeres en razón de género; y
- VI. Proferir ofensas, difamación, calumnias o cualquier expresión que denigre a otras candidaturas, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso e), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO 27. Durante el periodo de campaña se podrán entregar artículos promocionales utilitarios textiles.

La propaganda deberá incluir leyendas fácilmente legibles en las que se refiera *"Proceso de Elección de la Presidencia, Secretaría General y Personas Integrantes del Comité Directivo"*



Estatutal del Partido Acción Nacional en Puebla” cuya tipografía deberá tener una dimensión no menor a una octava parte del tamaño del formato que se utilice.

Toda la propaganda impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

ARTÍCULO 28. Los órganos directivos del Partido deberán garantizar el desarrollo de las campañas bajo condiciones de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y perspectiva de género.

En estos términos, facilitarán las instalaciones del Partido, sin privilegiar o afectar a ninguna persona participante, respetando lo siguiente:

- I. Las candidaturas o sus representantes ante la CEPE deberán solicitar por escrito el uso de los espacios o instalaciones del Partido con al menos veinticuatro horas de anticipación, privilegiando el derecho de prelación de las solicitudes;
- II. La solicitud de uso de espacios o instalaciones del Partido se enfocará sólo a los espacios físicos. Los bienes muebles quedan excluidos del uso de las precandidaturas y sus equipos;
- III. Durante la sesión en la que se realice la elección, no podrá colocarse ni entregarse propaganda de ninguna candidatura.

ARTÍCULO 29. A fin de preservar la imparcialidad de los Órganos Partidistas, los bienes que formen parte de los inventarios del CDE y CDM, no podrán ser utilizados para favorecer a alguna candidatura durante las campañas.

ARTÍCULO 30. La propaganda en las instalaciones del CDE y CDM, se dispondrá en espacios de manera equitativa en dimensiones, y mediante el acuerdo que al respecto expida la CEPE.



CAPÍTULO QUINTO

DE LOS PREPARATIVOS PARA LA JORNADA DE VOTACIÓN.

ARTÍCULO 31. El Listado Nominal que será utilizado en la jornada de votación, será expedido por el RNM.

ARTÍCULO 32. A más tardar diez días antes de la jornada de votación la CEPE, previa autorización de la CNPE, deberá aprobar la documentación electoral, así como las boletas a utilizar el día de la jornada electoral.

La CNPE podrá autorizar que la recepción de la votación, así como su escrutinio y cómputo, se realicen de forma electrónica. En tal caso, emitirá los lineamientos correspondientes.

ARTÍCULO 33. Las boletas que se usarán en la jornada de votación contendrán los nombres completos y las fotografías de las candidaturas a la Presidencia, los nombres de la candidatura para la Secretaría General y los y las integrantes de la planilla.

El orden de aparición en las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos de la candidatura a la Presidencia, y en las boletas se escribirá empezando por el nombre.

En caso de omisión en la entrega de la fotografía al momento del registro y con las especificaciones establecidas, únicamente aparecerán los nombres completos en la boleta.

De existir una precandidatura conocida bajo un seudónimo, al momento de solicitar su registro podrá indicar que se incluya y éste aparecerá debajo del nombre completo, entre comillas.

ARTÍCULO 34. En caso de que del periodo de registro se desprenda la existencia de una sola planilla, en la sesión convocada se presentará dicho registro y el Consejo Estatal, mediante votación económica, determinará la declaratoria de elección.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA JORNADA ELECTORAL



ARTÍCULO 35. La jornada de votación se realizará el día **15 de diciembre de 2024**, e iniciará de conformidad con lo señalado en la convocatoria a la sesión del Consejo Estatal correspondiente.

ARTÍCULO 36. Solo podrán votar las y los integrantes del Consejo Estatal que hayan registrado su asistencia a la sesión y que se identifiquen con su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

ARTÍCULO 37. Para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDE, las y los electores marcarán en la boleta la planilla de su preferencia, debiendo votar sólo por una candidatura. Las boletas que estén marcadas a favor de más de una planilla serán nulas.

ARTÍCULO 38. La CEPE fungirá como órgano escrutador y, de requerirlo, nombrará las y los auxiliares necesarios para el cumplimiento de dicha función.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 39. Resultará electa la planilla que obtenga más de la mitad de los votos de las y los Consejeros presentes.

Si existiera empate de dos candidaturas en el primer lugar, participarán en una segunda ronda de desempate.

En caso de persistir el empate después de la tercera ronda de votación, el proceso se llevará a cabo a través del método ordinario, en el que únicamente contendrán las dos planillas finalistas.



ARTÍCULO 40. La CEPE realizará el cómputo final, emitirá los resultados de la jornada electoral, realizará la aplicación de la fórmula de integración que se establece en el artículo 68, numeral 2, inciso b) de los Estatutos Generales y los comunicará de forma inmediata a la CNPE.

ARTÍCULO 41. La CNPE realizará la declaración de validez de la elección y el Comité Ejecutivo Nacional la ratificará y expedirá la Constancia de Mayoría, una vez que se hubiera realizado el escrutinio y cómputo de la elección.

TÍTULO TERCERO DE LOS TOPES DE CAMPAÑA Y SU FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 42. El tope de gastos de campaña será determinado por la Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 43. Cada planilla, deberá registrar ante la CEPE una o un Responsable de Finanzas (formato F-09-2024) a más tardar el día de la solicitud del registro; quien conjuntamente con las candidaturas, será responsable del estricto cumplimiento del marco legal aplicable al financiamiento de sus respectivas campañas.

Las o los Responsables de Finanzas deberán ser militantes, y quedarán obligadas u obligados a presentar a la CEPE informes de ingresos y gastos de campaña en los términos de los formatos que se aprueben.

ARTÍCULO 44. Todo servicio que las candidaturas utilicen deberá ser contratado con una fecha que no exceda el último día permitido para la campaña. Las candidaturas serán responsables de extinguir las relaciones contractuales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de servicios.

Las candidaturas serán responsables de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para su oportuna extinción. Por ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.



ARTÍCULO 45. La documentación comprobatoria deberá estar a nombre del Partido Acción Nacional y deberá cumplir con todos los requisitos que establecen los lineamientos y resoluciones para la comprobación de gastos de campaña y fiscalización que emita la Tesorería Nacional y comunique a la CEPE, así como el Reglamento de Fiscalización del INE y demás disposiciones fiscales.

TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 46. El sistema de medios de solución de controversias tiene por objeto garantizar:

- I. Que todos los actos y resoluciones de la CEPE y la CNPE se sujeten invariablemente, según corresponda, a los Principios de Constitucionalidad y de Legalidad, y
- II. La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

ARTÍCULO 47. Quienes tengan la calidad de aspirantes o hayan obtenido una candidatura, podrán interponer el Recurso de Queja ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, en contra de otras personas aspirantes, candidatas o militantes, por la presunta violación a los Estatutos, reglamentos, documentos básicos, convocatoria y demás normatividad del Partido.

La Comisión de Justicia del Consejo Nacional resolverá en definitiva y como única instancia, con motivo del proceso a que hace referencia la presente convocatoria.

ARTÍCULO 48. La queja deberá presentarse por escrito, con los elementos de prueba, conforme a las formas y términos que establece la normativa interna del Partido.



ARTÍCULO 49. Las y los aspirantes y, en su caso, candidaturas, podrán presentar Juicio de Inconformidad en contra de los actos emitidos por la CNPE, la CEPE y sus órganos auxiliares por la presunta violación a sus derechos político-electorales con motivo del proceso a que hace referencia la presente convocatoria, el cual deberá resolverse por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional.

TÍTULO QUINTO

CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES Y DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 50. El registro que realicen las y los aspirantes, así como las y los integrantes de sus planillas, implica necesariamente que conocen los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de renovación del CDE, y la entrega y firma de los anexos que son parte de dicho documento, harán las veces de constancia del consentimiento que otorga en los términos y condiciones establecidos para la integración de los órganos directivos del Partido.

Los datos personales de los militantes que decidan contender en el procedimiento de elección, así como los datos de las y los integrantes del Consejo que otorguen su firma de apoyo, serán confidenciales, aún después de concluido el proceso.

TÍTULO SEXTO

DE LO NO PREVISTO

ARTÍCULO 51. La CNPE, atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir lineamientos complementarios a las disposiciones de la presente convocatoria y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso. En caso de que alguna instancia sea omisa en sus funciones, la CNPE las llevará a cabo de manera supletoria.



ARTÍCULO 52. Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria, será resuelto por la CNPE, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos vigentes del Partido, las disposiciones en materia electoral federal aplicables a nuestro proceso, los Principios Generales de Derecho y los Principios que rigen los Procesos Electorales.

Puebla, Puebla., a 15 de noviembre de 2024

***"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"***

AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.**



Acción
por México

F-01-2024
SOLICITUD DE REGISTRO

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C.

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en PUEBLA, para el periodo 2024-2027, comparezco para solicitar el registro de mi candidatura y de mi planilla conforme a la siguiente información:

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

acudo a solicitar mi registro, en compañía de quienes serán integrantes de mi planilla:

SECRETARÍA GENERAL

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

INTEGRANTES DE LA PLANILLA

Integrante del Comité Directivo Estatal 1

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Carretera 100, Col. Del Valle, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000





Acción
por México

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 2

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 3

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 4

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 5

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR 1301 - CDMX - México, D.F. - C.P. 06702 - Tel: (55) 52 32 00 4000



Acción
por México

Integrante del Comité Directivo Estatal 6

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Integrante del Comité Directivo Estatal 7

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PERSONAS QUE PARTICIPARAN EN LA ASIGNACIÓN DE LA FÓRMULA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA:

PARTICIPANTE 1.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 2.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Covadonga 1166, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06100, Ciudad de México. Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

PARTICIPANTE 3.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 4.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 5.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

PARTICIPANTE 6.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C.		

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Carretera México-Toluca, s/n, Colonia Anáhuac, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200-4000





Acción
por México

Calle número _____, interior _____, colonia _____,
C.P. _____, municipio _____,
en el estado de _____.

Autorizando a C. _____ y
C. _____
para recibir notificaciones.

Así como el correo electrónico:
_____.

Se adjunta a la presente solicitud la documentación requerida en la convocatoria de mérito, por lo que solicito atentamente que, previos los trámites a que haya lugar, se declare la procedencia de mi registro para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma de la persona aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Carretera México-Toluca, s/n, Col. San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 04710
Tel. 011 55 5200 4000





**Acción
por México**

F-02-2024

**FORMATO DE FIRMAS DE APOYO, ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PAN EN PUEBLA**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.
P R E S E N T E.-**

Conforme a lo establecido en los artículos 13, fracción II y 17 de los lineamientos para la elección del Comité Directivo Estatal en **PUEBLA** (la firma de apoyo no es un voto); así como el artículo 73, numeral 2, inciso f), fracción II, de los Estatutos Generales, quien suscribe:

Nombre completo del (la) Integrante del Consejo Estatal en Puebla 2022 - 2025	Municipio en donde tiene registrada su militancia
C.	

APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE

CLAVE DE ELECTOR

manifiesto mi apoyo a: _____ y a las personas integrantes de su planilla, para que obtenga el registro como persona candidata a la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Puebla.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A t e n t a m e n t e

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____ de 2024
Lugar Fecha

C.

Nombre y firma de la persona integrante del
Consejo Estatal

FOLIO

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

av. Coahuila 1544 Col. Doña Matilde Alcántara Puebla Juárez, CDMX 06700 Ciudad de México, Tel: (01) 55 5200 4000





Acción
por México

FORMATO F-03-2024
CARTA COMPROMISO Y DE DERECHOS A SALVO

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.
P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- Ser militante del Partido Acción Nacional desde el día ____ de _____ del año _____, por lo que cuento con el requisito de cinco años de militancia al día de la elección.
- Haberme significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- No haber sido sancionado o sancionada por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;
- No haber sido dado de baja como consejero(a) nacional o estatal; en los tres años inmediatos anteriores a la elección.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A t e n t a m e n t e

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma de la persona aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En Copacalpan, Puebla, D.F., a _____ de _____ de 2024. C. _____, Presidente del Comité Estatal del PAN en Puebla, P.N. (01 55) 5351 400-







Acción
por México

FORMATO F-05-2024

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO (A)
PARA LA CANDIDATURA**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.
P R E S E N T E.-**

Quien _____ suscribe _____ C.
_____, con clave de
elector _____,

manifiesto bajo Protesta de decir verdad que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido (a) para la candidatura.
2. No he sido condenado (a) por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

A t e n t a m e n t e

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma del aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Car. Coyohuacan 1445 C.A., Del Estado de México, Centro de Justicia, D.F. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000





Acción
por México

**FORMATO F-06-2024
CARTA COMPROMISO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS
DE FISCALIZACIÓN**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.
P R E S E N T E.-**

Quien _____ suscribe _____ C.
_____, con clave de
elector _____,

manifiesto mi compromiso para aceptar y cumplir las disposiciones en materia de
financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña,
expedidas por la CEPE y la Tesorería Nacional del Partido.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma del aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

68 Lombardí (G) 1a. Etapa Sur de la Ciudad de México, P.O. Box 33300 Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4300





**Acción
por México**

**FORMATO F-07-2024
PROTESTA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.
P R E S E N T E.-**

Quien _____ suscribe _____ C.
_____, con clave de
elector _____,
manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

1. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, por violencia política contra la mujer en razón de género, o por cualquier agresión de género realizada en el ámbito público o privado.
2. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
3. No he recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor (a) alimentario (a) o moroso (o) que atenta contra las obligaciones alimentarias y no me encuentro dentro de ningún padrón de deudores alimentarios.

Se extiende la presente para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar Fecha de 2024

C. _____
Nombre y firma del aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Asesoría en PAN, Co. De Valle Atlixco Benito Juárez, C.F. 05100, Ciudad de México. Tel. (01) 55 5200-4000





**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.
P R E S E N T E.-**

PERSONA PROPIETARIA	
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE	:
CLAVE DE ELECTOR	
PERSONA SUPLENTE	
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE	:
CLAVE DE ELECTOR	

Atentamente

Lugar _____ Fecha _____ de 2024

C.

Nombre y firma de aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

A - **Colaboração:** 1545-0171. Dr. Felipe Almeida Rocha Junior, 47133-000, Clínica de Medicina, Tel. (011) 55-3200-4000.



Acción
por México

**FORMATO F-09-2024
RESPONSABLE DE FINANZAS**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.
P R E S E N T E.-**

Quien _____ suscribe _____ C.
_____, con clave de
elector _____, persona
aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido
Acción Nacional en Puebla, para el periodo 2024 - 2027, manifiesto que, una vez
declarada la procedencia de mi candidatura, designo como responsable de
finanzas a:

RESPONSABLE
APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRE
CLAVE DE ELECTOR

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____ de 2024
Lugar Fecha

C. _____
Nombre y firma del aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Cervantes 1345, Col. Del Valle, Anáhuac, Sección Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel: (01) 55 5230-4000





Acción
por México

FORMATO F-10-2024

MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PAN EN PUEBLA.

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.
P R E S E N T E.-**

Quien _____ suscribe _____ C.
_____, con clave de elector _____, persona aspirante a participar en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, manifiesto bajo protesta de decir verdad que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 68, párrafo 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. Esto es, que:

- a) Soy militante del Partido con una antigüedad de más de cinco años;
- b) Me he significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No he sido sancionada(o) por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité;
- d) No he sido dada(o) de baja como Consejera(o) Nacional o Estatal, en los tres años inmediatos anteriores.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar _____

Fecha _____

de 2024

C. _____

Nombre y firma de la persona aspirante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Cayamant 1035, Col. San Felipe, Avenida de los Puercos, S. R. L. CDMX, C. F. (Ciudad de México), Tel. (01) 55 5200.4000

